



El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13423

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2015

563531

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 30348.- Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe **563534**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 1236 **563534**
Fe de Erratas D. Leg. N° 1237 **563540**
Fe de Erratas D. Leg. N° 1239 **563541**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 236-2015-PCM.- Aprueban los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015" **563541**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0489-2015-MINAGRI.- Constituyen "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego PEI 2016 - 2018" **563547**

R.M. N° 0490-2015-MINAGRI.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **563549**

R.D. N° 0043-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Autorizan ingreso de plantas de teca de origen y procedencia Brasil, a través del Puesto de Control de Iñapari - Madre de Dios **563549**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. N° 003-2015-MINCETUR.- Aprueban constitución de Fideicomiso de Administración en el marco del Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto "Sistema de Telecabinas de Kuélap" **563550**

DEFENSA

R.M. N° 891-2015 DE.- Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. a territorio nacional **563551**

EDUCACION

R.S. N° 030-2015-MINEDU.- Designan Presidente del Instituto Peruano del Deporte **563551**

R.S. N° 031-2015-MINEDU.- Constituyen la Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para el diseño, formulación, implementación y supervisión de las políticas en materia de educación física y deporte **563552**

R.M. N° 480-2015-MINEDU.- Modifican Cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial **563552**

R.M. N° 481-2015-MINEDU.- Modifican la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015" **563553**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 430-2015-MEM/DM.- Oficializan II Congreso Nacional de Ingeniería Eléctrica (II CONINGEL 2015), a realizarse en la ciudad de Lima **563554**

INTERIOR

R.S. N° 209-2015-IN.- Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín **563555**

R.S. N° 210-2015-IN.- Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios **563555**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 222-2015-MIMP.- Encargan la Presidencia del Directorio de la Beneficencia Pública de Ilo **563556**

R.M. N° 223-2015-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2015 **563557**

R.M. N° 224-2015-MIMP.- Designan Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio **563558**

R.M. N° 225-2015-MIMP.- Designan Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio **563558**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 226-2015-RE.- Pasan a situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República **563559**

R.S. N° 227-2015-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tashkent, República de Uzbekistán **563559**

R.M. N° 0899/2015-RE.- Autorizan viaje de especialista a Ecuador, en comisión de servicios **563559**

SALUD

R.M. N° 624-2015/MINSA.- Aprueban "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)" **563560**

R.M. N° 625-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Jefa de Equipo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **563561**

R.M. N° 626-2015/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas para la Mejora del Clima Organizacional **563561**

Anexo R.M. N° 630-2015/MINSA.- Anexos de la R.M. N° 630-2015/MINSA que aprobó Cronograma de actividades del proceso de nombramiento a que se refiere el D.S. N° 032-2015-SA y formatos de evaluación, modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento de personal de salud del año 2015 **563562**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Fe de Erratas R.M. N° 194-2015-TR **563564**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 575 y 583-2015 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia y EE.UU., en comisión de servicios **563564**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 127-2015-BNP.- Aprueban la actualización del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú **563567**

R.D. N° 128-2015-BNP.- Designan Asesor de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú **563568**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 251-2015-SUNARP/SN.- Autorizan la apertura de la Oficina Receptora de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa **563568**

Res. N° 253-2015-SUNARP-SN.- Aprueban Directiva que regula la solicitud de inscripción presentada electrónicamente por el notario respecto a actos contenidos en documentos notariales **563569**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Fe de Erratas Res. N° 003-2015-SUNEDU/CD **563571**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 078-2015-P-CE-PJ.- Declaran Duelo Judicial laborable el día 7 de octubre del año en curso por fallecimiento de magistrado **563571**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 068-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionaria a Chile, en comisión de servicios **563571**

Res. N° 078-2015-BCRP-N.- Aprueban nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Banco Central de Reserva del Perú **563572**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 301-2015-CG.- Designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **563572**

Res. N° 302-2015-CG.- Modifican Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de informes de acciones de control" **563573**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 995-2015-UNU-CU-R.- Ratifican resolución que autoriza viaje de docente y servidor administrativo de la Universidad Nacional de Ucayali a Venezuela, en comisión de servicios **563575**

RR. N° 1220 y N° 1221.- Aprueban expedición de duplicados de diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **563576**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 4901-2015-MP-FN.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios **563576**

R.R. N° 4985, 4986, 4987, 4988, 4989, 4990, 4991, 4992, 4993, 4994, 4995, 4996 y 4997-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **563577**

Fe de Erratas Res. N° 4837-2015-MP-FN **563582**



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000293-2015-J/ONPE.- Aprueban modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE **563582**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5575-2015.- Autorizan a AFP Habitat la apertura de agencia de atención al público en el departamento de Piura **563583**

Res. N° 5602-2015.- Autorizan a CrediScotia Financiera la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco. **563583**

Res. N° 5987-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Malasia, en comisión de servicios **563583**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1905.- Ordenanza que modifica el Sistema Vial Metropolitano ubicado en el distrito de Pucusana **563585**

Ordenanza N° 1906.- Ordenanza que ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2015 **563585**

Acuerdo N° 249.- Ratifican la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel **563585**

Acuerdo N° 258.- Ratifican la Ordenanza N° 399-MSI que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro **563587**

Res. N° 128-2015-MML-GMM.- Sancionan con destitución a servidor de la Municipalidad **563590**

MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS

Ordenanza N° 281-MDCH.- Ordenanza que prohíbe toda actividad relacionada a la recolección, reciclaje, segregación, manejo y/o gestión informal de residuos sólidos sin la debida autorización en el distrito de Chorrillos **563592**

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA

D.A. N° 014-2015-MDI.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **563594**

MUNICIPALIDAD DE
LURÍN

Acuerdo N° 054-2015/ML.- Autorizan viaje de Alcalde a EE.UU., en comisión de servicios **563595**

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

Ordenanza N° 399-MSI.- Aprueban Ordenanza que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro **563595**

D.A. N° 017-2015-ALC/MSI.- Aprueban modificación de procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias **563598**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 015-2015-A/MDSJL.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **563599**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 007-2015/MDSMP.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **563604**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL

Ordenanza N° 290-MDSM.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **563604**

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 201-2015/MVMT.- Aprueban el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo **563606**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

D.A. N° 11-2015-MPC-AL.- Reglamentan procedimiento a seguir por la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, en los casos que se entreguen objetos perdidos en cumplimiento del art. 932 del Código Civil **563607**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Ordenanza N° 023-2015/MPH.- Ordenanza que aprueba el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la actualización y aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huaura **563607**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

Res. N° 094-2015-GM-MDSA.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **563609**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYAN

Acuerdo N° 085-2015-MDS-CM.- Autorizan viaje de Alcalde y funcionario a España, en comisión de servicios **563609**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30348**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
ACUERDO QUE FORMALIZA EL MEMORANDO
DE RESPONSABILIDADES QUE HAN DE ASUMIR
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA CON
RESPECTO A LA 29ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN
FORESTAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATAFORA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de octubre de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1297305-1

PODER EJECUTIVO**DECRETOS LEGISLATIVOS****FE DE ERRATAS****DECRETO LEGISLATIVO
N° 1236**

Mediante Oficio N° 681-2015-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas

del Decreto Legislativo N° 1236 publicado en la edición del 26 de setiembre de 2015.

-En el Título Preliminar, Artículo IV.- (página 562286)

DICE:

El Estado promueve la integración del extranjero y su familia a la sociedad y cultura peruanas.
(...)

DEBE DECIR:

El Estado promueve la integración del extranjero y su familia a la sociedad y cultura peruana.
(...)

- En el Título Preliminar, Artículo IX.- (página 562286)

DICE:

En toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de todas sus instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y adolescente y el respeto a sus derechos
(...)

DEBE DECIR:

En toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de todas sus instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y adolescente y el respeto a sus derechos.
(...)

-En el Título VII, Capítulo II, Artículo 49.- (página 562290)

DICE:

Una vez otorgada la categoría migratoria de asilado o refugiado, el extranjero debe acudir a MIGRACIONES para su inscripción en el Registro de Extranjeros y expedición del Carné de Extranjería, correspondiente.
(...)

DEBE DECIR:

Una vez otorgada la calidad migratoria que corresponda, el extranjero debe acudir a MIGRACIONES para su inscripción en el Registro de Migraciones y expedición del carné de extranjería, correspondiente.
(...)

-En el Título VII, Capítulo II, Artículo 51.- (página 562290)

DICE:

(...)
51.2. Si su ingreso fue irregular, debe aplicársele previamente la sanción de expulsión que conlleva el impedimento de ingreso, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

DEBE DECIR:

(...)
51.2. Si su ingreso fue irregular, debe aplicársele previamente la sanción que corresponda, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.



-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 55.-, numeral 55.2 (página 562290)

DICE:

(...)

b. Luego de dos años de permanencia en ciertas calidades migratorias: Aplica para los extranjeros que tengan dos años o más de permanencia en las calidades migratorias de Humanitaria, Inversionista, Religioso, Trabajador y otras que pudieran determinarse mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Interior y Ministro de Relaciones Exteriores.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

b. **Dos años de permanencia en ciertas calidades migratorias:** Aplica para dos años de permanencia en las calidades migratorias de Humanitaria, Inversionista, Religioso, Trabajador y otras que pudieran determinarse. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Relaciones Exteriores se pueden agregar otras calidades migratorias.

(...)

-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 55.-, numeral 55.2 (página 562290)

DICE:

(...)

c. **Los Extranjeros altamente calificados:** Aquellos extranjeros que cuentan con conocimiento o experiencia específica, altamente calificados, conforme a los criterios aprobados por el Estado peruano.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

c. **Extranjeros altamente calificados:** Aquellos extranjeros que cuentan con conocimiento y experiencia específica a criterio del Estado peruano. También incluye el concepto señalado en la calidad migratoria de Talento-Corto Plazo en los casos de un plazo que supera los 90 días.

(...)

-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 55.-, numeral 55.2 (página 562291)

DICE:

(...)

d. **El Familiar de nacional:** Aquellos extranjeros que conforman la unidad migratoria familiar del nacional conforme los supuestos contenidos en el presente Decreto Legislativo.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

d. **El Familiar de nacional:** Aquellos extranjeros que conforman la unidad migratoria familiar del nacional conforme los supuestos contenidos en el presente Decreto Legislativo.

(...)

-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562292), numeral 59.2, en el cuadro de la categoría migratoria de "Temporal", en la calidad migratoria de "Cooperación (T1)"

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓ-ROGA
Cooperación (T1)	Para el extranjero a quien el Estado peruano le reconoce tal categoría en virtud de tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte, de cooperación gubernamental o no gubernamental, como expertos o voluntarios, así como a los miembros de las Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional constituidas en el extranjero inscritas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y que se rigen por los referidos instrumentos internacionales y disposiciones especiales. Comprende también a aquel extranjero que ingresa al territorio nacional para realizar actividades de carácter asistencial dentro del marco de la asistencia social o ayuda humanitaria o en casos de desastres naturales, siempre que tal pedido sea efectuado por un gobierno extranjero u organismo internacional o por alguna de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).	MRE	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	Sí	Sí, de acuerdo a lo que determine el Estado Peruano
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓ-ROGA
Cooperación (T1)	Para el extranjero a quien el Estado peruano le reconoce tal calidad en virtud de tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte, de cooperación gubernamental o no gubernamental, como expertos o voluntarios, así como a los miembros de las Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional constituidas en el extranjero inscritas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y que se rigen por los referidos instrumentos internacionales y disposiciones especiales. Comprende también a aquel extranjero que ingresa al territorio nacional para realizar actividades de carácter asistencial dentro del marco de la asistencia social o ayuda humanitaria o en casos de desastres naturales, siempre que tal pedido sea efectuado por un gobierno extranjero u organismo internacional o por alguna de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).	MRE	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	Sí	Sí, de acuerdo a lo que determine el Estado Peruano
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562292), numeral 59.2, en el cuadro de la categoría migratoria de "Temporal", en la calidad migratoria de "Consular (T2)"

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Consular (T2)	Para el extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú le reconoce la categoría consular acreditada ante el Estado peruano.	MRE	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	Sí	Sí, de acuerdo a lo que determine el Estado Peruano
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Consular (T2)	Para el extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú le reconoce la calidad consular acreditada ante el Estado peruano.	MRE	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	Sí	Sí, de acuerdo a lo que determine el Estado Peruano
(...)					

(...)

-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562292), numeral 59.2, en el cuadro de la categoría migratoria de "Temporal", en la calidad migratoria de "Diplomática (T3)"

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Diplomática (T3)	Para el extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú le reconoce la categoría diplomática acreditada ante el Estado peruano.	MRE	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	Sí	Sí, de acuerdo a lo que determine el Estado Peruano
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Diplomática (T3)	Para el extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú le reconoce la calidad diplomática acreditada ante el Estado peruano.	MRE	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	Sí	Sí, de acuerdo a lo que determine el Estado Peruano
(...)					

(...)

-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562293), numeral 59.2, en el cuadro de la categoría migratoria de "Temporal", en la calidad migratoria de "Inversionista (T9)"

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Inversionista (T9)	Para el extranjero que ingresa al territorio nacional para establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones, durante el tiempo de vigencia de la calidad migratoria. El monto de la inversión y las demás condiciones serán fijados en el Reglamento el presente Decreto Legislativo.	MIGRACIONES	Hasta 365 días	Sí	Sí
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Inversionista (T9)	Para el extranjero que ingresa al territorio nacional para establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones, durante el tiempo de vigencia de la calidad migratoria. El monto de la inversión y las demás condiciones serán fijados en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.	MIGRACIONES	Hasta 365 días	Sí	Sí
(...)					

(...)

-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562294), numeral 59.2, en el cuadro de la categoría migratoria de "Temporal", en la calidad migratoria de "Temporal – Acuerdos Internacionales (T11)"

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Temporal – Acuerdos Internacionales (T11)	Según lo estipulado en los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte.	MRE	Según lo estipulado en el acuerdo.	Según lo estipulado en el acuerdo.	Según lo estipulado en el acuerdo
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Temporal – Acuerdos Internacionales (T11)	Según lo estipulado en los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte.	MRE y MIGRACIONES	Según lo estipulado en el acuerdo.	Según lo estipulado en el acuerdo.	Según lo estipulado en el acuerdo
(...)					

(...)

- En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562295), numeral 59.2, en el cuadro de la categoría migratoria de “Temporal”, en la calidad migratoria de “Talento – Corto Plazo (T16)”

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Talento – Corto Plazo (T16)	Para el extranjero que cuenta con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia, la tecnología o la innovación; o para el investigador o tecnólogo altamente cualificados; o para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, así como en proyectos de educación de alta especialización; que ingresa al territorio nacional para realizar actividades que el Estado peruano, por intermedio de la autoridad en ciencia y tecnología nacional, decida fomentar para el desarrollo del país. La calidad migratoria de Talento autoriza para realizar cualquier actividad que genera ingresos dependiente o independiente en el sector público o privado.	MRE	90 días	Sí	No
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Talento – Corto Plazo (T16)	Para el extranjero que cuenta con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia, la tecnología o la innovación; o para el investigador o tecnólogo altamente cualificados; o para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, así como en proyectos de educación de alta especialización; que ingresa al territorio nacional para realizar actividades que el Estado peruano, por intermedio de la autoridad en ciencia y tecnología nacional, decida fomentar para el desarrollo del país. La calidad migratoria de Talento autoriza para realizar cualquier actividad que genera ingresos de manera dependiente o independiente en el sector público o privado.	MRE	90 días	Sí	No
(...)					

(...)

- En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562295), numeral 59.2, en el cuadro de la categoría migratoria de “Temporal”, en la calidad migratoria de “Trabajador Designado (T18)”

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Trabajador Designado (T18)	Para el extranjero que ingresa al territorio nacional sin ánimo de residencia y con el fin de realizar actividades laborales en el territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviado por un empleador extranjero, en el marco de un contrato de servicios. Le está permitido firmar contratos o transacciones. No puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia.	MIGRACIONES y MRE	Hasta 30 días acumulables en un período de 365 días calendario	Sí, durante un período de 365 días calendario	No
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓRROGA
(...)					
Trabajador Designado (T18)	Para el extranjero que ingresa al territorio nacional sin ánimo de residencia y con el fin de realizar actividades laborales en el territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviado por un empleador extranjero, en el marco de un contrato de servicios. Le está permitido firmar contratos o transacciones. No puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia.	MIGRACIONES y MRE	90 días calendario o acumulables en un período de 365 días calendario	Sí	Sí, hasta un año
(...)					

(...)

- En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562296), numeral 59.3, en el cuadro de la categoría migratoria de “Residente”, en la calidad migratoria de “Residente Provisional (RP)”

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓ-ROGA
Residente Provisional (RP)	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios internacionales: Para aquellos nacionales de países con los cuales el Estado peruano tiene tratados o convenios internacionales vigentes y que establezcan la posibilidad de residencia. • Dos años de permanencia en ciertas calidades migratorias: Aplica para dos años de permanencia en las calidades migratorias de Humanitaria, Inversionista, Religioso, Trabajador y otras que pudieran determinarse. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Relaciones Exteriores se pueden agregar otras calidades migratorias. • Extranjeros altamente calificados: Aquellos extranjeros que cuentan con conocimiento y experiencia específica a criterio del Estado peruano. También incluye el concepto señalado en la calidad migratoria de Talento- Corto Plazo en los casos de un plazo que supera los 90 días. • Familiar de peruano: Aquellos extranjeros que conforman la unidad migratoria familiar del nacional como establecido en el presente Decreto Legislativo. 	MIGRACIONES	Dos años	SI	NO
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓ-ROGA
Residente Provisional (RP)	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios internacionales: Para aquellos nacionales de países con los cuales el Estado peruano tiene tratados o convenios internacionales vigentes y que establezcan la posibilidad de residencia. • Dos años de permanencia en ciertas calidades migratorias: Aplica para dos años de permanencia en las calidades migratorias de Humanitaria, Inversionista, Religioso, Trabajador y otras que pudieran determinarse. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Relaciones Exteriores se pueden agregar otras calidades migratorias. • Extranjeros altamente calificados: Aquellos extranjeros que cuentan con conocimiento y experiencia específica a criterio del Estado peruano. También incluye el concepto señalado en la calidad migratoria de Talento- Corto Plazo en los casos de un plazo que supera los 90 días. • Familiar de nacional: Aquellos extranjeros que conforman la unidad migratoria familiar del nacional como establecido en el presente Decreto Legislativo. 	MIGRACIONES	Dos años	SI	NO
(...)					

(...)

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN



- En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562296), numeral 59.3, en el segundo cuadro de la categoría migratoria de "Residente", en la calidad migratoria de "Residente Provisional (RP)"

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓ-ROGA
(...)					
Residente Provisional (RP)	<ul style="list-style-type: none"> Familiar de residente: Aquellos extranjeros que conforman la unidad migratoria familiar de extranjero en la categoría migratoria de "Residente" como establecido en el presente Decreto Legislativo. Rentistas: Para el extranjero que goza de pensión de jubilación o renta permanente de fuente peruana o extranjera. El monto mínimo de renta lo determinará el Estado peruano. Transferencia Empresarial: Para el extranjero que ingresa como empleado de una empresa transnacional o corporación internacional y que se desplaza al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado. 				
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓ-ROGA
(...)					
Residente Provisional (RP)	<ul style="list-style-type: none"> Familiar de residente: Aquellos extranjeros que conforman la unidad migratoria familiar de extranjero en la categoría migratoria de "Residente" como establecido en el presente Decreto Legislativo. Rentistas: Para el extranjero que goza de pensión de jubilación o renta permanente de fuente peruana o extranjera. El monto mínimo de renta lo determinará el Estado peruano. Transferencia Empresarial: Para el extranjero que ingresa como empleado de una empresa transnacional o corporación internacional y que se desplaza al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado. 	MIGRACIONES	Dos años	Si	No
(...)					

(...)

- En el Título VII, Capítulo III, Artículo 59.- (página 562297), numeral 59.3, en el cuadro de la categoría migratoria de "Residente", en la calidad migratoria de "Residente Provisional (RP)"

DICE:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓ-ROGA
(...)					
Residente Provisional (RP)	<ul style="list-style-type: none"> Refugiados y asilados: obtienen "Residencia Provisional" válida por un año renovable hasta que las condiciones que dieran lugar a este estatus sigan siendo aplicables. La competencia es del MRE. 	MRE	Anual	Si, previa autorización del MRE	Si, aplican ciertas condiciones
(...)					

(...)

DEBE DECIR:

CALIDAD MIGRATORIA	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	PLAZO DE PERMANENCIA	MÚLTIPLES ENTRADAS	PRÓ-ROGA
(...)					
Residente Provisional (RP)	<ul style="list-style-type: none"> Refugiados y asilados: obtienen "Residencia Provisional" válida por un año renovable hasta que las condiciones que dieran lugar a estos estatutos sigan siendo aplicables. La competencia es del MRE. 	MRE	Anual	Si, previa autorización del MRE	Si, aplican ciertas condiciones
(...)					

(...)

-En el Título VII, Capítulo III, Artículo 62.- (página 562297)

DICE:

(...)

62.3. A los familiares del extranjero con la categoría migratoria temporal, con permisos de permanencia mayor a 90 días, se les asigna por reunificación familiar, la misma calidad migratoria que el titular extranjero. La calidad migratoria del titular extranjero se extiende a sus familiares.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

62.3. A los familiares del extranjero con la categoría migratoria temporal, con permisos de permanencia mayor a 90 días, se les asigna por reunificación familiar, una subcalidad migratoria vinculada a la del titular extranjero.

(...)

-En el Título VII, Capítulo V, Artículo 76.- (página 562299)

DICE:

(...)

Artículo 76.- Trámites Migratorios a través de apoderados

Los extranjeros admitidos en el territorio nacional o quienes se encuentren fuera del país pueden realizar los trámites migratorios correspondientes ante los consulados peruanos en el exterior o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o MIGRACIONES mediante apoderado,

salvo las prohibiciones o impedimentos contenidos en el Reglamento o en las normas específicas.

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 76.- Trámites Migratorios

Los extranjeros admitidos en el territorio nacional o quienes se encuentren fuera del país pueden realizar los trámites migratorios correspondientes ante los consulados peruanos en el exterior o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o MIGRACIONES, salvo las prohibiciones o impedimentos contenidos en el Reglamento o en las normas específicas.

-En el Título VIII, Artículo 82.- (página 562299)**DICE:**

(...)

82.3. **Expulsión:** La expulsión obliga al extranjero a abandonar el territorio nacional dentro del plazo que se fije en el Reglamento, y conlleva el impedimento de ingreso al territorio nacional por el plazo de diez (10) años, contados a partir de la salida del país.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

82.3. **Expulsión:** La expulsión obliga al extranjero a abandonar el territorio nacional dentro del plazo que se fije en el Reglamento, y conlleva el impedimento de ingreso al territorio nacional por el plazo de hasta diez (10) años, contados a partir de la salida del país.

(...)

-En el Título VIII, Artículo 83.- (página 562299)**DICE:**

(...)

a. El incumplimiento de las obligaciones a estos sujetos administrativos establecidas en el presente Decreto Legislativo.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

a. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto Legislativo.

(...)

- En el Título VIII, Artículo 89.- (página 562300)**DICE:**

(...)

89.2. La autoridad migratoria en aplicación de los principios de unidad familiar e interés superior del niño y adolescente, puede suspender la ejecución de la sanción de salida obligatoria, cancelación y expulsión, en aquellos casos en los que se compruebe su evidente e inminente riesgo de vulneración, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que se establezcan en el reglamento.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

89.2. La autoridad migratoria en aplicación de los principios de unidad familiar e interés superior del niño y adolescente, puede suspender la ejecución de la sanción de salida obligatoria y expulsión, en aquellos casos en los que se compruebe su evidente e inminente riesgo de vulneración, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que se establezcan en el reglamento.

(...)

- En la Primera Disposición Complementaria Final.- (página 562300)**DICE:**

(...)

1.3. En materia de regularización migratoria, la parte pertinente de:

(...)

DEBE DECIR:

(...)

1.3. En materia de regularización migratoria, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo establecido en el artículo 61 y en la novena disposición complementaria final, la parte pertinente de:

(...)

-En la Décima Disposición Complementaria Final.- (página 562301)**DICE:**

(...)

10.3. MIGRACIONES mantendrá una relación permanente con los estamentos de seguridad nacional y podrá suscribir convenios interinstitucionales con públicas o privadas de otros países o con organismos internacionales, para los mismos fines.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

10.3. MIGRACIONES mantendrá una relación permanente con los estamentos de seguridad nacional y podrá suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas de otros países o con organismos internacionales, para los mismos fines.

(...)

1297307-1

FE DE ERRATAS**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1237**

Mediante Oficio N° 679-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1237, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, publicado en la edición del día 26 de setiembre de 2015.

En el Artículo Único (Página 562304):

DICE:**“Artículo 296-B.- Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.**

El que importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta, adquiere, vende o de cualquier modo transfiere insumos químicos, materia prima o productos fiscalizados, contando con las autorizaciones o certificaciones respectivas, hace uso indebido de las mismas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en cualquier etapa de su procesamiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

(...”

DEBE DECIR:**“Artículo 296-B.- Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.**

El que importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta,

adquiere, vende o de cualquier modo transfiere insumos químicos o productos fiscalizados, contando con las autorizaciones o certificaciones respectivas, hace uso indebido de las mismas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en cualquier etapa de su procesamiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

(...)

1297308-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1239**

Mediante Oficio N° 680-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1239, Decreto Legislativo que modifica el Código de Ejecución Penal, publicado en la edición del 26 de setiembre de 2015.

En la Disposición Complementaria Modificatoria (página 562311)

DICE:

(...)

ÚNICA.- Modificación de la Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

(...):

“Artículo 5° Conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de Salud.

El Consejo Nacional de Salud es presidido por el Ministerio de Salud o su representante y está integrado por otros diez miembros, que representan respectivamente al Ministerio de Salud, Viceministerio de Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Seguro Social de Salud, Asociación de municipalidades del Perú, sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Instituto Nacional Penitenciario, servicios de salud del sector privado, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, Colegio Médico del Perú, trabajadores del sector y organizaciones sociales de la comunidad”.

DEBE DECIR:

(...)

ÚNICA.- Modificación de la Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

(...)

“Artículo 5° Conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de Salud.

El Consejo Nacional de Salud es presidido por el Ministro de Salud o su representante y está integrado por otros doce miembros, que representan respectivamente al Ministerio de Salud, Viceministerio de Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Seguro Social de Salud, Asociación de municipalidades del Perú, sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Instituto Nacional Penitenciario, servicios de salud del sector privado, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, Colegio Médico del Perú, trabajadores del sector y organizaciones sociales de la comunidad”.

1297309-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aprueban los “Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 236-2015-PCM**

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorando N° 494-2015-PCM/SGRD, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la declaratoria de Estado de Emergencia constituye una institución del Régimen de Excepción Constitucional, que en los aspectos vinculados con los desastres y calamidades que de modo recurrente se producen en el país, establece las condiciones jurídicas necesarias para la ejecución de una serie de acciones, con el fin de prevenir los efectos de un peligro inminente, o cuando los daños ocasionados por los desastres de cualquier índole comprometen total o parcialmente un área física y/o aparato productivo de servicios e infraestructura de un ámbito geográfico, o cuando las condiciones de vulnerabilidad existentes determinan la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna del Estado, en salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país;

Que, teniendo en consideración los Comunicados Oficiales del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño - ENFEN, por la naturaleza y probabilidad de nivel de ocurrencia del Fenómeno El Niño, aunado al próximo periodo de lluvias, que origina la posibilidad de posibles daños a la agricultura, en viviendas, en centros de salud, en instituciones educativas, en vías de comunicación, entre otros, que evidencia la necesidad de la participación de varios sectores y entidades en el nivel nacional; se ha aprobado dos declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante el: (i) Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, rectificado con Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2015, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM; y, (ii) Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 067-2015-PCM, se precisa la participación de diversos sectores del Gobierno Nacional en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; asimismo, se modifica el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2015, se han aprobado medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta.

Que, en atención a que las medidas extraordinarias en materia económica y financiera que el Decreto

de Urgencia N° 004-2015 ha establecido, están exclusivamente orientadas a actividades y proyectos de reducción del riesgo, preparación y respuesta; resulta necesario establecer los lineamientos y criterios que permitan identificar los tipos de proyectos de inversión y de actividades que pueden ejecutarse en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, considerando el tipo de peligro y posibles daños que pueden ocasionar tanto el periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Corresponde a cada una de las Entidades de los tres niveles de gobierno que adquieran bienes o servicios, así como ejecuten actividades y proyectos en el marco del citado Decreto de Urgencia N° 004-2015, dar estricto cumplimiento a las disposiciones de los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015" aprobados en la presente Resolución, única y exclusivamente para actividades y proyectos de reducción del riesgo, preparación y respuesta en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

"LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERVENCIONES A SER EJECUTADAS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2015"

I. OBJETIVO GENERAL

Implementar las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Establecer los lineamientos y criterios que permitan identificar los tipos de proyectos de inversión y

actividades que deben ejecutarse en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, considerando el tipo de peligro y posibles daños que pueden ocasionar, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

2.2. Regular los procedimientos para la atención de las solicitudes de recursos presentados por las entidades de los tres niveles de gobierno, para el financiamiento de los proyectos y actividades a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

1.3. Orientar el adecuado registro presupuestario del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) aplicable para los pliegos de los tres niveles de gobierno, que ejecuten gasto en aplicación del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

III. FINALIDAD

Facilitar la ejecución de las intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, considerando las medidas extraordinarias en materia económica y financiera, establecidos por el Decreto de Urgencia N° 004-2015.

IV. BASE LEGAL

4.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4.2. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

4.3. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

4.4. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias.

4.5. Decreto de Urgencia N° 004-2015, que establece medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

V. ALCANCE

La aplicación de los presentes lineamientos comprende a las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, con competencia para la ejecución de proyectos y actividades en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera orientadas exclusivamente a actividades y proyectos de reducción del riesgo, preparación y respuesta, en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño.

VI. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACTIVIDADES

6.1. Criterios específicos para Proyectos de Inversión Pública:

6.1.1. Los proyectos de inversión pública deben contar con Código SNIP, Registro del Formato SNIP - 15 (Consistencia entre viabilidad y expediente técnico), Resolución de Aprobación de Expediente Técnico, y deben estar orientados a defensas ribereñas, diques de contención ante huaycos, muros de contención y demás infraestructura de protección que mitigue el impacto de los peligros asociados al periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño.

6.1.2. Se priorizarán PIP's menores con sus respectiva viabilidad y expediente técnico, de acuerdo a los dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Criterios específicos para Actividades:

6.2.1. Las actividades referidas a la reducción de riesgos, preparación y respuesta conforme al Decreto de Urgencia N° 004-2015, son las siguientes:



Cuadro N° 1

ACTIVIDADES
MANTENIMIENTO DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, DRENAJES Y CANALES DE RIEGO
MANTENIMIENTO DE VÍAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES
MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES Y DE APOYO FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES
MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE FRENTE A FEN
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO
MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS
ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL Y PUENTES MODULARES
ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA
MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS
RECUPERACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA.
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES
RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO
OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA
ESTUDIO Y VIGILANCIA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, DESLIZAMIENTOS Y FENÓMENO EL NIÑO POR ENTIDADES TÉCNICO CIENTÍFICA
MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AERÓDROMOS ANTE LLUVIAS E INUNDACIONES

6.2.2. Las actividades adicionales a las señaladas en el párrafo precedente deben ser aprobadas por el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas a través del Secretario Técnico de dicho Consejo Nacional.

6.3. De las actividades de emergencia y los proyectos de inversión pública de emergencia

6.3.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, pueden optar con gestionar la ejecución de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, en cuyo caso seguirán los criterios y procedimientos normados en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, y la Directiva N° 003-2014-EF/63.01, respectivamente. Para el caso de PIPs de emergencia por Peligro Inminente, se atenderán aquellas intervenciones relacionadas a muros de contención en ladera para reducir el riesgo de deslizamiento y defensa ribereña en base a gaviones y enrocado para reducir el riesgo de inundación.

6.3.2. El informe de elegibilidad que emita la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas y el requerimiento de los recursos que realice el INDECI a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), deben señalar que el proyecto de inversión pública de emergencia está vinculado a la atención del periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECURSOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

La demanda de recursos presentada por los pliegos de los tres niveles de Gobierno para el financiamiento de intervenciones, en el marco del Decreto de Urgencia 004-2015, se sujeta a los siguientes requisitos y procedimiento:

7.1. Requisitos Generales:

7.1.1. Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad:

El informe debe contener la respectiva evaluación presupuestal, demostrando que no cuenta con los recursos necesarios para financiar la ejecución de la actividad y/o proyecto en el presente año fiscal.

En los casos que corresponda, señalará que la entidad hizo uso de sus saldos de balance y/o recursos no certificados de su presupuesto institucional, conforme a la normatividad vigente, para financiar la ejecución de la actividad y/o proyecto lo que resultó insuficiente.

Asimismo, incluir la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral VI del presente documento.

7.1.2. Cronograma de ejecución:

La intervención (actividad y/o proyecto) materia de la demanda deberá contar con cronograma de ejecución, en donde se precise que la misma será ejecutada en el presente año fiscal de acuerdo al Anexo 1; con excepción, de las intervenciones ejecutadas por el Gobierno Nacional, que culminen en el año 2016 y adquisiciones cuyos bienes serán entregados en dicho año. Para el indicado caso de excepción, la Secretaría Técnica del CONAGERFEN especificará en el documento de remisión al Sector competente, que emita opinión favorable en caso corresponda.

7.1.3. Zona de Intervención claramente definida:

Las acciones materia de la intervención deberá especificar el lugar (distrito, centro poblado/comunidad) en la que se realizarán las acciones que permitan reducir el riesgo, la preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno El Niño, según el Anexo 2.

7.1.4. Sustento y Descripción de la Intervención:

El sustento especificará la necesidad de intervenir en las zonas identificadas a realizar las acciones de reducción, preparación y respuesta frente a emergencias y, principalmente, deberán estar relacionadas con las zonas de alto y muy alto riesgo, para el caso de actividades deberán detallar específicamente las tareas a realizar, según el Anexo 2.

7.2. Procedimientos:

7.2.1. Entidades del Gobierno Nacional:

a) Las solicitudes presentadas por organismos públicos deben ser canalizadas a través de sus respectivos Sectores, los cuales deben verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.1 y 6.2. del numeral VI de los presentes lineamientos, y emitir opinión favorable en un plazo que no exceda de dos (2) días posteriores a su recepción, para su presentación al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño - CONAGERFEN.

b) En el caso de solicitudes presentadas directamente por el Sector, la verificación del cumplimiento de los mencionados requisitos, debe ser efectuada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño - CONAGERFEN.

c) Las solicitudes de recursos presentadas al CONAGERFEN en el marco de los literales a) y b) precedentes, deben ser evaluadas por dicho Consejo Nacional para determinar su prioridad.

d) El Secretario Técnico del CONAGER-FEN derivará al Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Anexo N° 3 del presente documento, las solicitudes de recursos priorizadas, el mismo que deberá encontrarse debidamente visado por el Presidente Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño.

7.2.2. De los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:

a) Los Gobiernos Locales deberán remitir al Gobierno Regional, el pedido de demanda de recursos presupuestales para el financiamiento de intervenciones (actividades y/o proyecto de inversión pública), las cuales deben orientarse únicamente a la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, de preparación y de respuesta por emergencias ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

b) La solicitud de demanda de recursos presupuestales para el financiamiento de intervenciones (actividad/PIP), solicitadas por el Gobierno Regional y/o Gobierno Local según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015, deberá ser verificada por el Gobierno Regional a fin que cumplan con los requisitos establecidos en el presente procedimiento y remitirlo al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, en adelante CONAGER-FEN.

c) La solicitud de demanda de recursos presupuestales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (estos últimos revisados por el Gobierno Regional respectivo) serán canalizados por el Secretario Técnico del CONAGER-FEN a los sectores correspondientes en un plazo que no exceda de dos (2) días posteriores a la recepción de las mismas, verificando que la intervención (actividad o proyecto) se encuentre en una zona declarada en estado de emergencia en el marco del período de lluvias 2015-2016 y de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y esté orientada a la reducción del riesgo, preparación o respuesta ante emergencias.

d) El Sector correspondiente evaluará y priorizará la atención de la solicitud de demanda de recursos presupuestales en un plazo que no exceda de dos (2) días posteriores a su recepción y deberá emitir Opinión Favorable (de acuerdo a los criterios que se estipulan en el artículo VI del presente documento), especificando el pliego que ejecutará la intervención y lo remitirá al Secretario Técnico del CONAGER-FEN.

En caso de no ser favorable la opinión, el Sector responderá al gobierno regional solicitante con copia al Secretario Técnico del CONAGER-FEN.

e) El Secretario Técnico del CONAGER-FEN presentará el listado de solicitud de demandas de recursos presupuestales que cuente con Opinión Favorable a los miembros del CONAGER-FEN para su aprobación y derivación al Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Anexo N° 3 del presente procedimiento, el mismo que deberá encontrarse debidamente visado por el Presidente Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño.

VIII. REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2015.

8.1. Los gastos por las intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, de manera excepcional y temporal se registran en la actividad "5005827 ATENCION DE FENOMENO EL NIÑO", considerando la estructura funcional, dependiendo de la intervención a realizar. Dicha actividad podrá ser utilizada en las diferentes categorías presupuestarias (Acciones Centrales, Programas Presupuestales y las Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos).

8.2. Las intervenciones deben identificarse a nivel de finalidad asociadas a la actividad "5005827.ATENCION DE FENOMENO EL NIÑO", conforme a las finalidades predefinidas creadas para tal fin por la DGPP como se muestra en el Cuadro N° 02. Las finalidades adicionales no identificadas en dicho cuadro podrán solicitarse a la DGPP para su evaluación y codificación correspondiente.

Cuadro N° 02

FINALIDADES PREDEFINIDAS FRENTE AL FENOMENO EL NIÑO		
ACTIVIDAD	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5005827. ATENCION DE FENOMENO EL NIÑO	MANTENIMIENTO DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, DRENAJES Y CANALES DE RIEGO.	067. KILOMETRO
	MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES	067. KILOMETRO
	MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES Y DE APOYO FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL
	MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS	583. BRIGADAS
	PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE FRENTE A FEN	530. BIEN
	ATENCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	016. CASO TRATADO
	ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	016. CASO TRATADO
	ATENCION DE ENFERMEDADES DIARREICAS	016. CASO TRATADO
	MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION
	ADQUISICION Y TRANSPORTE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL Y PUENTES MODULARES	614. INFRAESTRUCTURA MOVIL
	ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	505. KIT ENTREGADO
	MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS	001.ACCION
	RECUPERACION SOCIAL DE LA POBLACION Y SUS MEDIOS DE VIDA.	086.PERSONA
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES	248. REPORTE	
MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCION	
OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCION	
ESTUDIO Y VIGILANCIA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS Y FEN POR ENTIDADES TECNICO CIENTIFICAS.	201. INFORME TECNICO	

Para mayor ilustración, se presenta un ejemplo del registro de la Actividad 5005827. ATENCION DE FENOMENO EL NIÑO, para las categorías Programas Presupuestales y Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (Véase Cuadro N° 3)



Cuadro N°3.

Ejemplo de Registro de la Actividad. 5005827. ATENCION DE FENOMENO EL NIÑO

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
0068. REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000610: POBLACION CON MEDIDAS DE PROTECCION FISICA ANTE PELIGROS HIDROMETEREOLÓGICOS	5005827. ATENCION DE FENOMENO EL NIÑO	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035. PREVENCION DE DESASTRES	MANTENIMIENTO DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, DRENAJES Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5005827. ATENCION DE FENOMENO EL NIÑO	21. CULTURA Y DEPORTE	045. CULTURA	0099: PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE FRENTE AL FENOMENO EL NIÑO	530. BIEN

ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUDES DE DEMANDAS DE RECURSOS PRESUPUESTALES ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2015-2016 Y LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO

a. Formato de Intervenciones a nivel de Proyectos de Inversión Pública

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO (*)	PLIEGO SOLICITANTE	COD. SNIP	COD. UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	FORMATO F-15	MONTO DEL EXP. TÉCNICO	MESES DE EJECUCIÓN (**)				
										S/.				
										OCT	NOV	DIC	TOTAL	

(*) Especificar el distrito donde se realizará la intervención

(**) En caso la ejecución se encuentre autorizada para su continuidad en el 2016, se deberá incorporar las columnas de meses adicionales de ejecución.

b. Formato de Intervenciones a nivel de Actividades

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO (*)	PLIEGO SOLICITANTE	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	FINALIDAD (**)	UNIDAD MEDIDA (**)	META FÍSICA	MONTO		MESES DE EJECUCIÓN (***)			
										GG3	GG6	S/.			
											OCT	NOV	DIC	TOTAL	

(*) Especificar el distrito donde se realizará la intervención

(**) En base a los lineamientos para el Registro Presupuestario de gasto en aplicación al Decreto de Urgencia N° 004-2015, elaborado por el MEF

(***) En caso la ejecución se encuentre autorizada para su continuidad en el 2016, se deberá incorporar las columnas de meses adicionales de ejecución.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 02

Zona y Sustento de Intervención

Pliego Solicitante:

Zona de Intervención:

Sustento y Descripción de la Intervención:

FIRMA DEL TITULAR DEL PLIEGO

ANEXO N° 3

FORMATO DE DERIVACIÓN DE SOLICITUDES DE DEMANDA ADICIONAL ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2015-2016 Y LA OCURRENCIA DEL FEN AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

a. Formato para Proyectos de Inversión Pública

N°	PLIEGO SOLICITANTE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COD. SNIP	COD. UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	FORMATO F-15	SECTOR QUE EMITE OPINIÓN	PLIEGO EJECUTOR	MONTO REQUERIDO S/.	MESES DE EJECUCIÓN		
												OCT	NOV	DIC

b. Formato para Actividad. 5005827 "ATENCIÓN DE FENÓMENO EL NIÑO"

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PLIEGO SOLICITANTE	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	FINALIDAD	SECTOR QUE EMITE OPINIÓN	PLIEGO EJECUTOR	UNIDAD MEDIDA	META FÍSICA	MONTO		MESES DE EJECUCIÓN S/.				
												GG3	GG6	OCT	NOV	DIC	TOTAL	

1297310-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Constituyen "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego PEI 2016 - 2018"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0489-2015-MINAGRI**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1834-2015-MINAGRI-OGPP/OPLA, de fecha 07 de setiembre de 2015, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 105-2015-MINAGRI-OGPP-OPLA, de fecha 07 de setiembre de 2015, de la Oficina de Planeamiento de la mencionada Oficina General, el Oficio N° 206-2015-CEPLAN/DNCP y el Informe Técnico N° 001-2015-CEPLAN-DNCP-CC, ambos del CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, se establece como funciones que los Ministerios, entre otras, las de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, en el numeral 1 del artículo 25, se dispone que le corresponde a los Ministros de Estado las funciones de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales, funcionales y nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura,

modificado mediante el artículo 3 de la Ley N° 30048, se determina que el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, vinculadas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, las Entidades deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante, entre otros, con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobado mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, la Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico; la misma tiene carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2015, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, resultando necesario constituir una Comisión Sectorial para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Agricultura y Riego para el periodo 2016-2018;

Que, los artículos 26 y 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar a la Alta Dirección, a los Organismos Públicos, Programas y Proyectos del Sector en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Nacional Agraria y de los planes sectoriales de desarrollo;

Que, la referida Directiva General establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Directiva General, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, estableció respecto al proceso de implementación de la Directiva, que para los sectores, las fases de análisis prospectivo y estratégico se realizará durante el año 2015 y la fase institucional deberá concluir en marzo de 2016; asimismo, la Segunda Disposición Final y Transitoria señala respecto a la vigencia de los planes estratégicos actuales, que aquellos planes aprobados con anterioridad a la Directiva, mantendrán su vigencia hasta la aprobación de los nuevos planes estratégicos conforme a los plazos antes señalados;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde constituir una Comisión, denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego – Pliego 013" y el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego– Pliego 013"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado mediante Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura – Pliego 013 de naturaleza temporal denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego PEI 2016 – 2018", que está conformada por:

- El Viceministro de Políticas Agrarias, o su representante, quien la presidirá.
- El Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, o su representante.
- El Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, o su representante.
- El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, o su representante.
- El Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, o su representante.
- El Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, o su representante.

La Comisión se constituye como la máxima instancia de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, durante el periodo de formulación del PEI 2016-2018.

Artículo 2.- La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir lineamientos para el desarrollo del proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI;
- b) Aprobar el Plan de Trabajo para la formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI;
- c) Convocar a reuniones de trabajo a los más altos funcionarios del MINAGRI – Pliego 013, para ejecutar las acciones que requiere la formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI;

- d) Revisar y aprobar los productos que formule el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego"; y,
- e) Aprobar el proyecto de Plan Estratégico Institucional - PEI y presentarlo al Titular del Sector para su aprobación.

Artículo 3.- Los representantes alternos deberán estar acreditados por las dependencias respectivas en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Constituir el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego", que está conformado por:

- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, quien será el Coordinador del Equipo Técnico.
- El Responsable de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Responsable de Planeamiento de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Responsable de Planeamiento de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Responsable de Planeamiento de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Articulación Intergubernamental.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Negocios Agrarios.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.
- El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- El Jefe de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Alto Huallaga, o su representante.



- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Pichis Palcazú, o su representante.

- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene, y Mantaro o su representante.

- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui, o su representante.

Artículo 5.- El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Documentar y sistematizar el proceso metodológico de elaboración del Plan Estratégico Institucional - PEI;
- Elaborar los productos requeridos en cada fase de la formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI;
- Redactar los informes de las sesiones y talleres que se realicen en el proceso;
- Liderar los grupos en los talleres participativos;
- Coordinar permanentemente con el equipo de asesoría técnica y acompañamiento de CEPLAN; y,
- Formular el proyecto de Plan Estratégico Institucional - PEI y presentarlo a la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, para su aprobación.

Artículo 6.- La Comisión y el Grupo de Trabajo a que se refiere la presente Resolución, culminan sus funciones una vez aprobado el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego – Pliego 013, mediante resolución ministerial.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión denominada “Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego” y del Grupo de Trabajo denominado “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1296834-1

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0490-2015-MINAGRI

Lima, 6 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0371-2012-AG, de fecha 09 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de octubre de 2012, se designó al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los Gerentes públicos son asignados a las entidades solicitantes por periodo de tres años, por lo que corresponde dejar sin efecto la designación establecida por la Resolución Ministerial N° 0371-2012-AG;

Que, es necesario designar al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 11 de octubre de 2015 la designación del señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 12 de octubre de 2015, al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, en el cargo del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1296835-1

Autorizan ingreso de plantas de teca de origen y procedencia Brasil, a través del Puesto de Control de Iñapari - Madre de Dios

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0043-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

7 de octubre de 2015

VISTOS:

Informe ARP N° 0019-2015-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO de fecha 7 de octubre de 2015, el cual sustenta la solicitud de la empresa Reforestadora Amazónica S.A., referida a la autorización del ingreso de 80 000 (ochenta mil) planta de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil, por el Puesto de Control de Iñapari – Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

El Artículo 21° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG “Reglamento de Cuarentena Vegetal” establece que el material sujeto a cuarentena posentrada solo podrá ingresar a través de los PCC Aéreo y Marítimo del Callao, Aduana Postal de Lima y otros que el SENASA autorice mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, mediante carta de fecha 24 de setiembre de 2015, la empresa Reforestadora Amazónica S.A., solicitó la autorización para poder ingresar al país 80 000 plantas de teca procedentes de Brasil por el Puesto de Control Iñapari – Madre de Dios, debido a que el tiempo en la movilización del material desde este Puesto de Control al lugar de producción autorizado para seguir la cuarentena posentrada sería menor, asimismo, al reducir el tiempo de traslado, no afectaría la viabilidad del material por ser perecible;

Que, la Subdirección de Cuarentena Vegetal mediante el informe del visto, luego de la evaluación efectuada, ha emitido opinión favorable para atender lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral

Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso de un envío de 80 000 plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil, a través del Puesto de Control de Iñapari – Madre de Dios a la empresa Reforestadora Amazónica S.A., las que seguirán el procedimiento de Cuarentena Pos entrada en la localidad de San Isidro de Chilina, Km 21 de la carretera interoceánica del Departamento de Madre de Dios.

Artículo 2º.- El material importado será sometido a los procedimientos de importación establecidos en el D.S. Nº 032-2003-AG “Reglamento de Cuarentena Vegetal”, cumpliendo con los dictámenes emitidos por el Inspector de Cuarentena Vegetal

Artículo 3º.- Para efectos de la importación, los envases deberán ser acondicionados de tal forma, que facilite la inspección fitosanitaria, asimismo, el material, debe venir con las condiciones de embalaje bajo la cual fue certificada por el SENASA Brasil.

Artículo 4º.- Para la importación de plantas de teca, el importador debe cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos en la R.D. Nº 0030-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General (e)
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1297272-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban constitución de Fideicomiso de Administración en el marco del Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto “Sistema de Telecabinas de Kuélap”

DECRETO SUPREMO
Nº 003-2015-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 008-2005, se dictaron normas para facilitar el financiamiento de las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, autorizando en el artículo 2 de la citada norma, a las entidades y organismos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a constituir fideicomisos con los recursos que aporten los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, que se destinen a la adquisición de bienes, contratación de servicios, constitución de garantías o a otros permitidos por ley, y que resulten necesarios para el financiamiento, desarrollo y ejecución de los distintos proyectos de concesión;

Que, el citado artículo 2 agrega además que, tratándose de concesiones de competencia del Gobierno Nacional, la constitución de los fideicomisos deberá ser aprobada previamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector bajo cuyo ámbito se desarrolla la concesión; lo dispuesto, es de aplicación a los procesos de promoción de la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos a que se refiere el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y sus normas reglamentarias y complementarias, que lleva adelante el Estado a través de las entidades competentes en sus tres niveles de gobierno, así como para aquellas concesiones otorgadas al amparo de las normas legales antes indicadas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 241 de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario;

Que, del mismo modo el artículo 243 de la Ley Nº 26702, dispone que para la validez del acto constitutivo del fideicomiso es exigible al fideicomitente la facultad de disponer de los bienes y derechos que transmite, sin perjuicio de los requisitos que la ley establece para el acto jurídico;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 536-2001-EF, se ratificó el Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2001, adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (hoy Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN), por el cual se estableció la entrega en concesión al sector privado de la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios turísticos a favor del complejo arqueológico denominado “Fortaleza de Kuélap”, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, bajo los mecanismos y procedimientos a que se refiere el Texto Único Ordenado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, respectivamente;

Que, con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión del 9 de agosto de 2013, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en Concesión del Proyecto “Sistema de Telecabinas de Kuélap”, el cual se ratificó a través de la Resolución Suprema Nº 048-2013-EF, publicada con fecha 5 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 30 de mayo de 2014, PROINVERSIÓN adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto: “Sistema de Telecabinas de Kuélap” al Consorcio “Telecabinas Kuélap”, quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, constituyó la sociedad concesionaria;

Que, con fecha 15 de octubre de 2014, el Estado Peruano en calidad de Concedente, representado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Sociedad Concesionaria Telecabinas Kuélap S. A., suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto “Sistema de Telecabinas de Kuélap”;

Que, el Apéndice 2 del anexo X del citado Contrato de Concesión establece la necesidad de la constitución de un Fideicomiso en Administración, constituido por cuenta y riesgo del Concesionario, estando dicho patrimonio conformado por los recursos provenientes de la Prestación de los Servicios de Telecabinas y el cofinanciamiento, cuya finalidad será la administración de los recursos, para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la constitución de un Fideicomiso de Administración que suscribirá el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Sociedad Concesionaria Telecabinas Kuélap S.A. y La Fiduciaria S.A., en el marco del Contrato de Concesión;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que establece la presente Ley que no sean privativas de su cargo;

De conformidad con el inciso 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la constitución del Fideicomiso de Administración

Aprobar la constitución de un Fideicomiso de Administración que suscribirán el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Sociedad Concesionaria Telecabinas Kuélap S. A. y La Fiduciaria S.A., en el marco del Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto “Sistema de Telecabinas de Kuélap”.

**Artículo 2.- Autorización para suscribir el Contrato de Fideicomiso de Administración**

Autorizar a la Directora General de Administración, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, suscriba el Contrato de Fideicomiso de Administración, cuya constitución se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1297311-1

DEFENSA**Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. a territorio nacional****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 891-2015 DE/**

Lima, 6 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. F-637 del 15 de setiembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4013 CCFFAA/SG/CIOEC, del 23 de setiembre de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 16 de octubre de 2015 al 16 de abril de 2016, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los

Estados Unidos de América, del 16 de octubre de 2015 al 16 de abril de 2016, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1296833-1

EDUCACION**Designan Presidente del Instituto Peruano del Deporte****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2015-MINEDU**

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación;

Que, el artículo 12 de la referida Ley N° 28036, establece que el Presidente del Instituto Peruano del Deporte es designado por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2015-MINEDU se encargó las funciones de Presidente del Instituto Peruano del Deporte, al señor SAUL FERNANDO BARRERA AYALA, Secretario General del Instituto Peruano del Deporte, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente designar al Presidente del Instituto Peruano del Deporte, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor SAUL FERNANDO BARRERA AYALA, como Presidente del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 021-2015-MINEDU.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1297310-2

Constituyen la Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para el diseño, formulación, implementación y supervisión de las políticas en materia de educación física y deporte

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2015-MINEDU**

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, correspondiendo al Estado garantizar el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 79 de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la actividad física, deportiva, recreativa y de emprendimiento que forman parte del proceso de la educación integral de los estudiantes, se desarrollan en todos los niveles, modalidades, ciclos y grados de la educación básica;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, que busca contribuir a la formación de ciudadanos democráticos capaces de convertir sus potencialidades en desarrollo y progreso para todos, así como en la solución de problemas de salud pública contemporáneos como el sedentarismo, la obesidad y las enfermedades cardiovasculares;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, formular e implementar articuladamente las políticas, planes y documentos normativos relativos al desarrollo de la educación física y el deporte;

Que, mediante Oficio N° 986-2015-MINEDU/MGP-DIGEBR la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, remite el Informe N° 38-2015-MINEDU/MGP-DIGEBR-DEFID, mediante el cual la Dirección de Educación Física y Deporte sustenta la necesidad de constituir una Comisión Consultiva integrada por connotados profesionales y especialistas que brinde aportes y recomendaciones en relación al diseño, formulación, implementación y supervisión de las políticas de educación física y deporte, que permitan garantizar la educación integral de los estudiantes y el descubrimiento de talentos para la alta competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de la Comisión Consultiva
Constituir la Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para el diseño, formulación, implementación y supervisión de las políticas en materia de educación física y deporte, en adelante la Comisión Consultiva.

La Comisión Consultiva dependerá del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva estará conformada por los siguientes miembros:

- IVAN CESAR DIBOS MIER
- ANTHONY LEDGARD GRIMM
- MARIA DEL ROSARIO DE VIVANCO ROCA REY DE YORI
- ALEX PEDRO ZIMMERMANN NOVOA
- LUIS POMPILIO MORENO GONZALES
- OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES
- PEDRO LUIS DEL ROSARIO DELGADO

Los miembros de la Comisión Consultiva realizan su labor ad honórem, debiendo elegir entre ellos al Presidente de la misma, quien tendrá voto dirimente.

Artículo 3.- Función de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar en el diseño, formulación, implementación y supervisión de las políticas de educación física y deporte, a efectos de contribuir al desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas.
- b) Proponer rutas para mejorar la educación física y el deporte, así como la adecuación de los instrumentos que los regulan.
- c) Evaluar los resultados de las acciones para la implementación de las políticas de educación física y deporte.
- d) Apoyar en las coordinaciones con diferentes entidades públicas y privadas que requiera el sector educación.

Artículo 4.- Vigencia de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva tendrá una vigencia de 01 (un) año.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1297310-3

Modifican Cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 480-2015-MINEDU**

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la

convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 77 de la Ley en mención señala que el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente. Asimismo, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los citados concursos;

Que, con Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, se convoca a los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, los mismos que se llevan a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU; y, asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de dichos concursos, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial, siendo posteriormente modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 289-2015-MINEDU, N° 430-2015-MINEDU y N° 460-2015-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 1370-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 769-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de modificar el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, a efectos de ampliar el plazo para el desarrollo de la evaluación descentralizada de los postulantes a cargo de los comités de evaluación y verificación de los documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos y el derecho a recibir bonificaciones de Ley previstas en la norma técnica del Concurso de Nombramiento, hasta el 20 de noviembre de 2015; así como de integrar las actividades referidas al envío de actas de evaluación a la UGEL y consolidación y envío de resultados al MINEDU; modificando las fechas de las demás actividades previstas en el cronograma antes indicado;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 289-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 430-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 460-2015-MINEDU, que contiene el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, según el siguiente detalle:

"ANEXO

CRONOGRAMA DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL Y DE CONTRATACIÓN DOCENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

	Actividades	Inicio	Fin
(...)			
Concurso de Nombramiento			
(...)			
17	Evaluación descentralizada de los postulantes a cargo de los comités de evaluación y verificación de los documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos y el derecho a recibir bonificaciones de Ley previstas en la norma técnica del Concurso de Nombramiento.	05/10/2015	20/11/2015
18	Ingreso de los resultados al aplicativo del Comité de Evaluación y presentación de las actas de evaluación ante la UGEL.	12/10/2015	24/11/2015
19	Publicación de los resultados del Concurso de Nombramiento	01/12/2015	01/12/2015
20	Presentación ante la UGEL de documentos de los postulantes ganadores del Concurso de Nombramiento.	02/12/2015	9/12/2015
21	Emisión de resoluciones de designación.	02/12/2015	11/12/2015
Concurso de Contratación Docente			
22	Publicación de plazas de contratos vacantes.	18/12/2015	18/12/2015
23	Selección de la UGEL a la que postula	19/12/2015	29/12/2015
24	Publicación de postulantes por UGEL	05/01/2016	05/01/2016
25	Presentación a la UGEL de los documentos para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley previstas en la norma técnica del Concurso de Contratación Docente.	06/01/2016	11/01/2016
26	Verificación por parte de la UGEL de los documentos para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley previstas en la norma técnica del Concurso de Contratación Docente, y envío de dicha información al MINEDU.	06/01/2015	15/01/2016
27	Publicación de los cuadros de mérito.	22/01/2016	22/01/2016

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1297304-1

Modifican la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 481-2015-MINEDU**

Lima, 7 de octubre de 2015

Vistos: el Oficio N° 5417-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Informe N° 263-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, el Informe N° 890-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 722-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 562-2014-MINEDU, se aprueba la "Estrategia de corto plazo para

la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", en adelante la Estrategia, que establece procedimientos y acciones para la atención inmediata de la infraestructura de locales escolares que albergan instituciones educativas públicas en riesgo en Lima Metropolitana, así como para la recuperación de las condiciones de operatividad necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo, y óptimas condiciones de aprendizaje en el 2015; encargándose la ejecución y monitoreo de la Estrategia, así como la modificación del listado de Instituciones Educativas contemplado en el Anexo N° 2 de la Estrategia, al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, se modificó el Anexo N° 2 de la Estrategia, incluyéndose nuevos locales escolares para la atención de su infraestructura, haciendo un total de 373 locales escolares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 206-2015-MINEDU, se aprueba la modificación de la Estrategia en los extremos referidos a: el universo de atención al aumentar la cantidad de alumnos, acciones a desarrollarse en los locales escolares, el presupuesto estimado, la distribución espacial de intervenciones por distrito contenida en el Anexo N° 3 de la misma para la atención de 373 locales escolares en Lima Metropolitana y el cronograma de implementación de las acciones; asimismo, se dispone que el listado de Instituciones Educativas incluya información sobre las acciones a realizar en cada local, y se faculta al PRONIED, en el marco del Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, a modificar la Estrategia en los extremos del universo de atención, acciones a desarrollar en los locales escolares y el costo estimado de ellas, así como la distribución espacial de intervenciones, y a precisar el cronograma de implementación sin exceder el plazo máximo aprobado para la culminación de la misma;

Que, mediante el Oficio N° 5417-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, el PRONIED remite el Informe N° 263-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y el Informe N° 890-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicita se modifique la Estrategia, en el extremo referido al cronograma de implementación establecido en el numeral 10 de la Estrategia, para ampliar su plazo hasta el 31 de diciembre de 2015, a fin de culminar y cumplir con la ejecución total de las intervenciones que se han programado para los locales escolares de las instituciones educativas comprendidas en el Anexo N° 2 de la Estrategia, teniendo en cuenta que el PRONIED ha venido realizando acciones de intervención necesarias para mitigar y prevenir los factores de riesgo que afectaban la disponibilidad y continuidad del servicio educativo en los locales escolares de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 263-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED, señala que se ha culminado la atención de 324 locales escolares con más de un tipo de servicio de intervención (87% de ejecución), 31 locales se encuentran en ejecución (8%), 12 están por iniciar (3%) y 6 locales para intervención de acondicionamiento tienen dificultades en su intervención (2%), por lo que la modificación del plazo de la Estrategia se sustenta técnicamente en lo siguiente: a) demoras para la obtención de permisos en el procedimiento administrativo correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; b) problemas en la ejecución contractual con los contratistas debido al incumplimiento de los proveedores, problemas de saneamiento físico legal, dificultades técnicas para la instalación de los módulos prefabricados, ampliaciones de plazo, resolución de contratos, etc.; y c) procesos de selección declarados desiertos, entre otros; causas que generan la ampliación del plazo de la Estrategia por el tiempo que conlleva realizar los procesos de contratación y los procedimientos administrativos correspondientes para el otorgamiento de autorizaciones y licencias respectivas;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario modificar la Estrategia, con eficacia al 31 de julio de 2015, en el extremo referido al cronograma de implementación de las acciones para la atención de 373 locales escolares en Lima Metropolitana hasta el 31 de diciembre de

2015; y disponer que luego culminada la fecha de cierre de la Estrategia, el PRONIED debe informar al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional sobre el cumplimiento de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", aprobada por la Resolución Ministerial N° 562-2014-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 206-2015-MINEDU, en el extremo referido al numeral 10 "Cronograma de implementación de la estrategia", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dentro del mes siguiente de culminada la fecha de cierre de la mencionada Estrategia, informe al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional sobre el cumplimiento de la misma.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1297304-2

ENERGIA Y MINAS

Oficializan II Congreso Nacional de Ingeniería Eléctrica (II CONINGEL 2015), a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 430-2015-MEM/DM**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO: El requerimiento efectuado por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería, a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice el evento denominado "II Congreso Nacional de Ingeniería Eléctrica (II CONINGEL 2015)";

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2523651, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería (FIEE – UNI), solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "II Congreso Nacional de Ingeniería Eléctrica (II CONINGEL 2015)", a realizarse del 16 al 20 de noviembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe N° 023-2015/MEM-DGE-DNE, la Dirección Normativa de Electricidad de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señaló que el evento tiene como finalidad complementar la formación académica y personal de los alumnos de la FIEE – UNI, siendo un medio para que ellos puedan desarrollar el carácter organizador, administrador y además de obtener una formación académica adicional;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "II Congreso Nacional de Ingeniería Eléctrica (II CONINGEL 2015)", a realizarse del 16 al 20 de noviembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1296367-1

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 209-2015-IN

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 152-2015-IN, de fecha 11 de agosto de 2015, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, con Resolución Suprema N° 190-2015-IN, de fecha 8 de setiembre de 2015, se prorrogó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, mediante el Oficio N° 525-2015-DIRGEN PNP/S-A, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad interna, la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en la provincia de Yauli del departamento de Junín por treinta (30) días adicionales, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudieran cometer en dicha zona;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 11 de octubre al 9 de noviembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudieran cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1297311-2

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 210-2015-IN

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTO, el Oficio N° 463-2015/IN/DM, de fecha 5 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2014-IN, del 21 de abril de 2014, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 21 de abril al 20 de mayo de 2014, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 090-2014-IN, 106-2014-IN, 127-2014-IN, 142-2014-IN, 158-2014-IN, 196-2014-IN, 229-2014-IN, 243-2014-IN, 069-2015-IN, 081-2015-IN, 087-2015-IN, 097-2015-IN, 109-2015-IN, 127-2015-IN, 145-2015-IN, 156-2015-IN y 189-2015-IN, del 21 de mayo al 20 de junio de 2014, del 21 de junio al 20 de julio de 2014, del 21 de julio al 19 de agosto de 2014, del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2014, del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2014, del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, del 18 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015, del 17 de enero al 15 de febrero de 2015, del 16 de febrero al 17 de marzo de 2015, del 18 de marzo al 16 de abril de 2015, del 17 de abril al 16 de mayo de 2015, del 17 de mayo al 15 de junio de 2015, del 16 de junio al 15 de julio de 2015, del 16 de julio al 14 de agosto de 2015, del 15 de agosto al 13 de septiembre de 2015 y del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2015, respectivamente;

Que, a través del Oficio del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, mediante Oficios N°s. 523, 524 y 526-2015-DIRGEN PNP/S-A., el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y público en el territorio nacional, debido a eventuales movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la Intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 14 de octubre al 12 de noviembre de 2015, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudieran cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control

del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de los departamentos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1297311-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Encargan la Presidencia del Directorio de la Beneficencia Pública de Ilo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2015-MIMP

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 542-2009-MIMDES, entre otras acciones, se designó a la señora LUZ MARINA RONDÓN BARAYBAR como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor JULIO FERNANDINO APAZA SUYO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la designación a la que se contrae el considerando anterior, así como encargar la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo a la señora Luz Marina Rondón Baraybar, miembro del Directorio de la citada entidad benéfica, a fin de continuar con la normal marcha administrativa, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JULIO FERNANDINO APAZA SUYO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo.

Artículo 2.- Encargar a la señora LUZ MARINA RONDÓN BARAYBAR, miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo, la Presidencia del Directorio de la referida entidad benéfica, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1296994-1

Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 223-2015-MIMP**

Lima, 7 de octubre de 2015

Vistos, el Memorando N° 426-2015-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 141-2015-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Memorando N° 710-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 122-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Memorando N° 1687-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las

Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 426-2015-MIMP/DGFC del 2 de octubre de 2015, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe N° 141-2015-MIMP-DGFC-DIBP-AACG, el cual solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 466 847,25), para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2015;

Que, con Memorando N° 710-2015-MIMP/OGPP del 5 de octubre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 122-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2015, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 466 847,25) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos “2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas” y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 1687-2015-MIMP/OGA del 6 de octubre de 2015, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Memorando N° 426-2015-MIMP/DGFC, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 466 847,25) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 466 847,25) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1296994-2

Designan Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2015-MIMP

Lima, 7 de octubre de 2015

Vista la Nota N° 0656-2015-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2013-MIMP se designó, entre otros, a la abogada Úrsula Eliana Alvarado Córdova, en el cargo de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias y en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra

la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada ÚRSULA ELIANA ALVARADO CÓRDOVA al cargo de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada YONI YOSI GARRO ÁNGELES en el cargo de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1296996-1

Designan Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2015-MIMP

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2013-MIMP del 13 de noviembre de 2013, se designó al señor Luis Rodolfo Chira La Rosa en el cargo de Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA al cargo de Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora CANDY JESSICA AGUIRRE ALARCÓN en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1296996-2



RELACIONES EXTERIORES

Pasan a situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 226-2015-RE**

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318, señalan que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, según lo establecido por la ley;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Manuel Garaycochea Bustamante cumplirá setenta años de edad el 21 de octubre de 2015, según se acredita con la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Manuel Garaycochea Bustamante, el 21 de octubre de 2015, por cumplir en la citada fecha los setenta años de edad.

Artículo 2. Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Manuel Garaycochea Bustamante, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1297305-2

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tashkent, República de Uzbekistán**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 227-2015-RE**

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N° 088-2007-RE, de 13 de marzo de 2007, que nombra al señor José Manuel Ibárcena Beytia como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tashkent, República de Uzbekistán, con jurisdicción en todo el país;

La Comunicación de la Embajada del Perú en Rusia, de fecha 13 de mayo de 2015, mediante la cual informa que el señor José Manuel Ibárcena Beytia renunció al cargo con fecha 10 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE establece en su artículo 127°, literal d) que las funciones de los cónsules honorarios concluyen a su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en el artículo 127° literal d) del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor José Manuel Ibárcena Beytia como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tashkent, República de Uzbekistán.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1297305-3

Autorizan viaje de especialista a Ecuador, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0899/2015-RE**

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 13 al 14 de octubre de 2015, se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la XIII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal del Perú y del Ecuador CONTRAMINAS-CENDESMI, y la XVII Reunión del Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú con el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Ecuador;

Que, el proceso de desminado humanitario que se viene ejecutando de manera coordinada entre ambos países es considerado un modelo exitoso, siendo precisamente la intención de estas reuniones el profundizar e implementar los acuerdos alcanzados por los Mandatarios;

Que, es necesario que un funcionario del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), cuya Presidencia del Consejo Ejecutivo y Secretaría Técnica conduce el Ministerio de Relaciones Exteriores, pueda asistir a la reunión antes mencionada, con el fin de aportar e intercambiar ideas y propuestas;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 4356 y N.° 5058, del Despacho Viceministerial, de 28 de agosto y 28 de setiembre de 2015, respectivamente; y los Memorandos (DGM) N.° DGM0688/2015 y N.° DGM0817/2015, de 20 de agosto y 24 de setiembre de 2015, respectivamente; y (OPR) N.° OPR 0307/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Mario Antonio Espinoza Llanos, Especialista Administrativo I, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 13 al 14 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Mario Antonio Espinoza Llanos	910,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno del país, el citado especialista presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1297306-1

SALUD

Aprueban “Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 624-2015/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2015

Visto, el Expediente N° 15-009264-001, que contiene el Informe N° 659-2015-DHAZ/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 1107-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 79 y 88 de la precitada Ley, faculta a la Autoridad de Salud a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando obligadas todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; estando la producción y comercio de alimentos y bebidas para consumo humano, sujetas a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud;

Que, los numerales 1) y 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas y la salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 5 de la norma antes referida dispone que es función rectora del Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas

nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, garantiza la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-AG, dispone que los proveedores son responsables directos de la inocuidad de los alimentos y piensos que suministran. En este sentido, los proveedores deben cumplir con la normativa sanitaria sustentada en la aplicación de los Principios Generales de Higiene, como las Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Pesca y Acuícolas, Buenas Prácticas de Manufactura, Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) y otras normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se modifica e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final, dispone que la Autoridad de Salud de nivel nacional, aprobará mediante Resolución Ministerial la lista de alimentos y bebidas de alto riesgo;

Que, en el marco de sus competencias funcionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, al ser el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 004-2014-SA, ha propuesto el proyecto de Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR);

Que, mediante Informe N° 1107-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NTS N° 118-MINSA/DIGESA-V.01 “Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)”, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Dirección General de Salud Ambiental, a través de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis se encargará de la difusión, monitoreo y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud.

Artículo 3.- Las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1296707-1

Aceptan renuncia de Jefa de Equipo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 625-2015/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2015

Visto, el expediente N° 15-095858-001, que contiene la Nota Informativa N° 501-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2015/MINSA, de fecha 28 de agosto de 2015, se designó a doña Milagros Santillana Bermúdez, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones comunica que la profesional citada en el considerando precedente, ha formulado renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 539-2015/MINSA;

Que, a través del Informe N° 787-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1960-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, mediante Nota Informativa N° 1061-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de doña Milagros Santillana Bermúdez, al cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1296707-2

Aprueban Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas para la Mejora del Clima Organizacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 626-2015/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2015

Visto, los Expedientes N°s 15-004735-001 y 15-058957-001, que contienen los Memorándums N°s 2742- 2014-DGSP/MINSA, 1747-2015-DGSP/MINSA

y 2213-2015-DGSP/MINSA, así como el Informe N° 008-2014-ET-JGE-DCS-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud y el Informe N° 1007-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en recursos humanos en salud;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 7 de la precitada Ley dispone que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función específica de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 468-2011/MINSA, se aprobó el Documento Técnico, Metodología para el Estudio del Clima Organizacional -V.02, que tiene como objetivo general el proporcionar una herramienta metodológica que oriente e impulse el estudio del clima organizacional en las organizaciones de salud;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, conforme a lo señalado en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas para la Mejora del Clima Organizacional, cuyo objetivo general es definir y estandarizar las buenas prácticas para aplicar en las organizaciones de salud, promoviendo y fortaleciendo un clima saludable, de entendimiento y cooperación entre sus integrantes, para el crecimiento, desarrollo y competitividad de la organización;

Que, mediante Informe N° 1007-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas para la Mejora del Clima Organizacional, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional son responsables de difundir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1296707-3



**ANEXO: RESOLUCION MINISTERIAL Nº 630-2015/MINSA
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AÑO 2015**

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	RESPONSABLES
ACTUALIZACION DE LEGAJOS PERSONALES	DEL 7 AL 13 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD
APROBACION PERFIL DE PUESTOS	DEL 7 AL 12 DE OCTUBRE DE 2015	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA
CONFORMACION DE COMISIONES DE NOMBRAMIENTO Y COMISIONES DE APELACION	DEL 7 AL 12 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO - MINSA
REMISION DE LA RESOLUCION DE CONFORMACION DE NOMBRAMIENTO A LA COMISION NACIONAL	DEL 7 AL 13 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO - MINSA
INSTALACIÓN COMISIONES DE NOMBRAMIENTO POR CADA UNIDAD EJECUTORA	DEL 7 AL 13 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO - MINSA
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	DEL 7 AL 14 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
RECEPCION SOLICITUD NOMBRAMIENTO EN MESA TRAMITE DOCUMENTARIO DE UNIDAD EJECUTORA	DEL 12 AL 19 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD EJECUTORA / COMISION DE NOMBRAMIENTO
VERIFICACION DE REQUISITOS Y CRITERIOS	DEL 13 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
PUBLICACION DE RESULTADOS DEL PERSONAL EVALUADO PARA EL NOMBRAMIENTO	DEL 20 AL 26 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
RECEPCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION	DEL 21 AL 27 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
ABSOLUCION DEL RECURSO DE RECONSIDERACION	DEL 22 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
RECEPCION DE RECURSOS DE APELACION	DEL 21 OCTUBRE AL 2 NOVIEMBRE DE 2015	COMISION DE APELACION
ABSOLUCION DEL RECURSO DE APELACION	DEL 22 OCTUBRE AL 6 NOVIEMBRE DE 2015	COMISION DE APELACION
PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES APTOS AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO	DEL 4 AL 9 DE NOVIEMBRE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
ELABORACION INFORME FINAL DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE COMISION NOMBRAMIENTO	DEL 6 AL 11 DE NOVIEMBRE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
REMITIR LA NOMINA DEL PERSONAL DE LA SALUD APTOS AL NOMBRAMIENTO	DEL 12 AL 16 DE NOVIEMBRE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO
CONSOLIDAR LA NOMINA DEL PERSONAL DE LA SALUD APTO AL NOMBRAMIENTO	DEL 17 AL 19 DE NOVIEMBRE 2015	MINSA (COMISION NACIONAL - OGGRH)
REMITIR AL MEF CONSOLIDACION DE NOMINA DE APTOS AL NOMBRAMIENTO	20 DE NOVIEMBRE 2015	MINSA (OGGRH)
GESTIONAR Y APROBACION CAP PROVISIONAL MODIFICADO	DEL 22 OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO
REMITIR CAP-P Y COSTO DIFERENCIAL	DEL 6 AL 23 DE NOVIEMBRE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO
VERIFICACION DOCUMENTO DE GESTION Y PROYECCION DEL COSTO DIFERENCIAL	DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 2 DICIEMBRE DE 2015	MINSA (OGGRH)
REMITIR AL MEF PROYECTO DE D. S. DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	DEL 3 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2015	MINSA (OGPP)
ACCIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL DECRETO SUPREMO DE TRANSFERENCIA PPTAL. - APROBACION PAP MODIFICADO (U. E.) (*) - EMISION DE RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO (U. E.) (*) - REMITIR RELACION NOMINAL DEL PERSONAL NOMBRADO SEGÚN RESOLUCION (U. E.) (*) - REGISTRO EN EL AIRHSP (MINSA - MEF) (*)		

(*) PLAZOS SUJETOS A LA APROBACION DEL DECRETO SUPREMO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2015-TR

Mediante Oficio N° 3633-2015-MTPE/4, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 194-2015-TR, publicada en la edición del día martes 6 de octubre de 2015.

Página N° 563426

En el artículo 2, segunda línea;

DICE:

"(...) JORGE MALAGA COCHELLA (...)."

DEBE DECIR:

"(...) JORGE MALAGA COCHELLA (...)."

1297191-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 575-2015 MTC/01.02

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa L.C. BUSRE S.A.C., con registro P/D N° 146151 del 25 de agosto de 2015, y los Informes N° 510-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 577-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 577-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 510-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 09 al 15 de octubre de 2015 a la ciudad de Sidney, Australia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 09 AL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 577-2015-MTC/12.04 Y N° 510-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3012-2015-MTC/12.04	09-oct	15-oct	US\$ 1,680.00	L.C. BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Sidney	Australia	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo DASH-Q400, a su personal aeronáutico	16208-16209

1296595-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 583-2015 MTC/01.02

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERU S.A., con registro P/D N° 147202 del 26 de agosto de 2015, y los Informes N° 512-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 566-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 566-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 512-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 12 al 14 de octubre de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 12 AL 14 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 566-2015-MTC/12.04 Y N° 512-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2986-2015-MTC/12.04	12-oct	14-oct	US\$ 660.00	LAN PERU S.A	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	Estados Unidos de América	Chequeo técnico en ruta para Habilitación como IDE de avión en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	11873-16762

1296613-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Aprueban la actualización del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 127-2015-BNP

Lima, 2 de octubre de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe Nº 154-2015-BNP/ODT, de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe Nº 246-2015-BNP-OAL, de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la aprobación de la actualización del Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional de Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el último párrafo del Artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "(...) para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, establece como concepto de "Actividades Comerciales" como "la venta o alquiler de bienes o servicios que no son suministrados en exclusividad por las Entidades del Sector Público, independientemente de que sean o no producidos por la misma Entidad, y que generalmente se brinda en condiciones de competencia con el sector privado";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 167-2013-BNP, de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobaron las modificaciones al Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional Nº 034-2013-BNP, de fecha 15 de marzo de 2013, indicando en su Artículo Segundo: "Disponer que la vigencia del mismo, se mantenga hasta su sustitución en el ejercicio presupuestal 2014";

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 09-2015-BNP/ODT, de fecha 08 de junio de 2015, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico se dirige a la Direcciones Generales a fin de informar que se está realizando la actualización del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, y a la vez solicita las propuestas que correspondan;

Que, mediante Informe Nº 002-2015-BNP/ODT-ARAC-MEGO, de fecha 30 de septiembre de 2015, el

Área de Racionalización remite a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, la propuesta del Tarifario de los Servicios No prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en el acotado informe se indican como antecedentes a los siguientes documentos: i) Memorándum Nº 216-2015-BNP-CBN, ii) Memorándum Nº 399-2015-BNP-CSBE, iii) Informe Nº 245-2015-BNP-OA-ATES, iv) Memorándum Nº 506-2015-BNP/SG, v) Memorándum Nº 592-2015-BNP/OIIEC, vi) Informe Nº 313-2015-BNP-OA-ATES, vii) Memorándum Nº 191-2015-BNP/OIIEC, viii) Memorándum Nº 195-2015-BNP/OIIEC, ix) Memorándum Nº 208-2015-BNP/OIIEC, x) Memorándum Nº 600-2015-BNP/DT-BNP y xi) Memorándum Nº 348-2015-BNP/OIIEC;

Que, mediante Informe Nº 126-2015-BNP/ODT-ARAC-BTS, de fecha 30 de septiembre de 2015, la Encargada del Área de Racionalización eleva a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico la propuesta de actualización del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Nº 154-2015-BNP/ODT, de fecha 02 de octubre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico emite opinión técnica favorable a la propuesta del Tarifario de los Servicios No prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Nº 246-2015-BNP-OAL, de fecha 02 de octubre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad a lo señalado por la Encargada de Racionalización y la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y considerando que la propuesta remitida cumple con la normatividad vigente, opina favorablemente a la aprobación de la propuesta de actualización del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; de la Dirección General de la Oficina de Administración; de la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; de la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados; de la Dirección Ejecutiva de Servicios e Investigaciones Bibliográficas; de la Dirección General de Hemeroteca Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Servicios Hemerográficos; de la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico; de la Dirección Ejecutiva de Ediciones; de la Dirección Técnica del Sistema de Bibliotecas; de la Dirección General del Centro Coordinador de Bibliotecas Educativas y Especializadas; de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Escolares; de la Dirección General del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas; de la Dirección Ejecutiva de Servicios Bibliotecarios Públicos; de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas y Periféricas; y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, que consta de sesenta y seis (66) servicios en total (veintiún (21) servicios sobre Uso de Espacios Disponibles en la Biblioteca Nacional del Perú, con sus correspondientes requisitos y condiciones de uso de espacios para actividades académicas y culturales; y cuarenta y cinco (45) servicios no prestados en exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú según se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional: (<http://www.bn.p.gov.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1296918-1

Designan Asesor de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 128-2015-BNP

Lima, 5 de octubre de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorandum Nº 298-2015-BNP-DN, de fecha 01 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe Nº 249-2015-BNP-OAL, de fecha 02 de octubre de 2015, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3 del Artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, entre ellos, el personal de confianza, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas de acceso al empleo público establecidas en el Artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Memorando Nº 1453-2014-BNP/OA, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración, remitió el Informe Nº 761-2014-BNP/APER, de fecha 04 de noviembre de 2014, emitido por la Responsable de las funciones de responsabilidad del Área de Personal, adjuntando el Cuadro de Asignación de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional Nº 127-2011-BNP, de fecha 19 de diciembre de 2011, en el cual se precisa que el cargo de Asesor II de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, mediante el Memorando Nº 298-2015-BNP-DN, de fecha 01 de octubre de 2015, la Dirección Nacional dispone la designación del abogado LEONIDAS MARTÍN CARPIO PINTO, en el cargo de Asesor de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1º de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General, de la Dirección General de la Oficina de Administración y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado LEONIDAS MARTÍN CARPIO PINTO como Asesor de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1296920-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Autorizan la apertura de la Oficina Receptora de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 251-2015-SUNARP/SN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTOS, el Oficio Nº 306-2015/Z.R.ºVI-SP-JEF, de la Jefa de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, los Informes Nº 338-2015-SUNARP/OGPP; Nº 172-2015-SUNARP/OGA; Nº 300-2015-SUNARP/OGTI y Nº1058-2015-SUNARP/OGAJ; de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; Administración; Tecnologías de la Información y Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico - administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Sunarp viene implementando políticas de descentralización, inclusión social y modernización de la Gestión Pública, de manera tal que los servicios registrales que brinda la entidad beneficien a un mayor número de ciudadanos de manera eficaz, oportuna y descentralizada;

Que, mediante Oficio de Visto, la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa, Órgano Desconcentrado de la Sunarp solicita autorización para la apertura de la Oficina Receptora ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, remitiendo para tal efecto, los sustentos contenidos en la documentación que conforma el Expediente Técnico-Económico;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 002-2008-SUNARP-GPD/SN "Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobada por Resolución Nº 139-2008-SUNARP/SN, el Expediente Técnico debe contener los estudios preliminares, el análisis de la demanda, costos y beneficios que se generen a partir de la puesta en marcha de la Oficina Receptora que brindará los servicios registrales así como las ventajas de su creación a favor de los pobladores del lugar;

Que, conforme a los estudios técnicos y análisis de la demanda elaborados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, la apertura de la propuesta Oficina Receptora beneficiaría a un aproximado de 333,890 habitantes de la provincia de Coronel Portillo, (según el Censo del año 2007), la misma que abarca los distritos de Callería, Campo Verde, Iparia, Masisea, Yarinacocha, Nueva Requena y Manantay;



Que, el distrito de Yarinacocha no presenta externalidades negativas para la implementación de la Oficina Receptora recomendada, siendo por el contrario que cuenta con vías de comunicación, transporte, comercio, turismo, entidades bancarias y cajas de ahorro y crédito, notaría, municipalidad, Poder Judicial y Ministerio Público, entre otros servicios que hacen propicia la instalación de una Oficina Receptora en el mencionado distrito;

Que, en cuanto al análisis costo beneficio (factores económicos, sociales y costo de oportunidad) que se han considerado para la implementación de la propuesta Oficina Receptora, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°338-2015-SUNARP/OGPP, comunica que la evolución de Ingresos por Tasas Registrales muestra una proyección de crecimiento favorable en un panorama de 10 años. Asimismo, el Flujo de Caja proyectado, considerando los montos de inversión por concepto de implementación, arroja saldos positivos desde el primer año, debiéndose mencionar que su implementación no generará costos de alquiler, luz y agua, debido a que estará ubicada dentro de las instalaciones que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ha cedido para tal efecto y que, por el contrario, beneficiará a un gran número de pobladores de la provincia de Coronel Portillo;

Que, mediante Informes N°300-2015-SUNARP/OGTI y N° 172-2015-SUNARP/OGA, las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información y de Administración, han emitido opinión favorable respecto a la apertura de la Oficina Receptora en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 de fecha 05 de febrero de 2013, que facultó al Superintendente Nacional a autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo); con los vistos de Secretaría General; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; Administración; Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Receptora de Yarinacocha ubicada en el distrito del mismo nombre, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

Artículo Segundo.- La Jefatura de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la nueva Oficina Receptora de Yarinacocha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1297010-1

Aprueban Directiva que regula la solicitud de inscripción presentada electrónicamente por el notario respecto a actos contenidos en documentos notariales

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 253-2015-SUNARP-SN

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTOS el Informe Técnico N° 013 -2015-SUNARP/DTR de fecha 29 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección Técnica Registral, y los Memorándum N° 672-2015-SUNARP/OGAJ y N° 1438-2015-SUNARP/OGTI, de fechas 29 y 28 de setiembre de 2015, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un organismo público técnico especializado creado por Ley N° 26366, modificada por la

Ley N° 30065, encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los registros públicos que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el marco de la política institucional de modernización de la gestión del Estado e implementación de sistemas de gestión eficientes orientada a la satisfacción de los usuarios, la Sunarp viene ejecutando permanentemente acciones de mejora de la calidad de los servicios y procedimientos registrales utilizando los recursos tecnológicos a su alcance;

Que, en dicho contexto, la Oficina General de Tecnologías de la Información –OGTI, en coordinación con la Dirección Técnica Registral –DTR, ha desarrollado y adecuado los aplicativos informáticos necesarios para viabilizar la presentación en línea por el notario o su dependiente de la solicitud de inscripción de actos contenidos en documentos otorgados o certificados por aquél;

Que, por su parte, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de directiva que regula la presentación electrónica de los citados documentos notariales, como un mecanismo alternativo al actualmente vigente, y en cuya virtud el notario o su dependiente autorizado podrá presentar electrónicamente la solicitud de inscripción mediante el formulario electrónico de inscripción habilitado en el módulo “Sistema Notario” de la plataforma de servicios institucionales de la Sunarp, dando lugar a la generación del asiento de presentación correspondiente;

Que, la implementación de la presentación electrónica aludida reportará múltiples beneficios tanto al notario y por ende a los usuarios en general, como al Registro, pues no solo permitirá al notario presentar su solicitud de inscripción desde la comodidad de su despacho, ganando la prioridad registral de los títulos presentados; sino también contribuirá a evitar la presentación de documentos falsos al Registro;

Que, en efecto, la presentación electrónica se realiza a través del módulo “Sistema Notario” al cual sólo tienen acceso el notario o su dependiente autorizado; y, si bien con la solicitud presentada electrónicamente se remitirá el documento notarial en el cual conste el acto inscribible en formato PDF, dicho documento será posteriormente presentado físicamente en formato papel, siendo que la identidad entre éste y el remitido electrónicamente será verificado por el registrador;

Que, el Consejo Directivo de la Sunarp en su sesión N° 318 de fecha 01 de octubre del presente año, y en uso de la atribución conferida por el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, acordó por unanimidad aprobar la Directiva que regula la solicitud de inscripción presentada electrónicamente por el notario respecto a actos contenidos en documentos notariales, conforme a la propuesta elevada por la Dirección Técnica Registral en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información;

Estando a lo acordado, y en uso de la atribución prevista en el artículo 9° inciso x) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 08 -2015-SUNARP/SN, que regula la solicitud de inscripción presentada electrónicamente por el notario respecto a actos contenidos en documentos notariales.

Artículo 2°.- La directiva aprobada en el artículo 1° de la presente resolución entrará en vigencia conforme se detalla a continuación:

a) En la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a partir del 12 de octubre de 2015.

b) En las demás Zonas Registrales, a partir del 02 de noviembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

DIRECTIVA Nº 08 -2015-SUNARP/SN**DIRECTIVA QUE REGULA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL NOTARIO RESPECTO A ACTOS CONTENIDOS EN DOCUMENTOS NOTARIALES****I. OBJETO**

La directiva tiene por objeto regular la solicitud de inscripción presentada electrónicamente por el notario respecto a actos contenidos en documentos notariales.

II. FINALIDAD

Optimizar el procedimiento de inscripción de documentos otorgados o certificados notarialmente estableciendo como vía alternativa su presentación electrónica.

III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Ley Nº 26366, Ley de Creación de la SUNARP y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y sus modificatorias.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Decreto Legislativo Nº 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1232.
- Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Nº 126-2012-SUNARP-SN.

IV. ALCANCE

Todos los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Sede Central de la Sunarp.

V. DISPOSICIONES GENERALES**5.1. Presentación electrónica de documentos notariales**

La presente directiva regula la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción formuladas por el notario o su dependiente, desde cualquier lugar del país, respecto de actos formalizados ante su despacho notarial.

La presentación electrónica se efectúa mediante el formulario electrónico habilitado para el efecto en el módulo "Sistema Notario" de la plataforma de servicios institucionales de la Sunarp y, una vez formulada, se deriva automáticamente a la oficina registral correspondiente para su ingreso por el Diario y generación del asiento de presentación respectivo.

5.2. Instrumentos que pueden ser presentados electrónicamente

Pueden ser presentados electrónicamente las solicitudes de inscripción de actos contenidos en los siguientes documentos notariales:

- a) Escrituras públicas.
- b) Actas de protocolización.
- c) Actas notariales.
- d) Copias certificadas notarialmente.
- e) Otros documentos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1. Procedimiento para la presentación electrónica**

El notario o su dependiente genera la solicitud de inscripción ingresando los datos a que se refiere el numeral 6.2. en el formulario electrónico de inscripción habilitado en el módulo "Sistema Notario" de la plataforma de servicios institucionales de la Sunarp, adjuntando el documento notarial que contiene el acto cuya inscripción se solicita en formato PDF y, efectuando el pago de los derechos de calificación respectivos a través de la cuenta prepago del notario.

Efectuado el envío electrónico de la solicitud de inscripción y del instrumento notarial correspondiente en formato PDF, el sistema reporta automáticamente el número de solicitud asignado a la presentación electrónica y deriva la solicitud a la oficina registral correspondiente para la generación del asiento de presentación.

6.2. Contenido de la solicitud de inscripción

El formulario electrónico de inscripción desplegado en el módulo "Sistema Notario" de la plataforma de servicios institucionales de la Sunarp debe contener como mínimo, además del nombre y documento de identidad del notario o su dependiente, del Registro ante el cual se solicita la inscripción y de la naturaleza de los documentos presentados, los datos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 23° del Reglamento General de los Registros Públicos.

Debe indicarse en el formulario electrónico todos los documentos complementarios a ser presentados en formato papel, sin perjuicio de la remisión electrónica en formato PDF únicamente del documento notarial en el que consta el acto inscribible.

6.3. Generación del asiento de presentación

La generación del asiento de presentación en la oficina registral respectiva se efectuará por estricto orden de presentación durante el horario de atención del Diario. En caso el envío del título ocurra en día inhábil o fuera del horario de atención del Diario correspondiente, el ingreso será generado a la primera hora de atención del día hábil siguiente.

El notario o su dependiente podrán verificar la generación del asiento de presentación en la opción reporte de formularios del módulo "Sistema Notario" de la plataforma de servicios institucionales de la Sunarp y, una vez verificada tal circunstancia, imprimir la solicitud de inscripción, en la cual figurará la oficina registral en cuyo diario se generó el asiento de presentación, el número del título, el monto abonado y la fecha, hora, minuto y segundo de su generación.

Generado el asiento de presentación, el sistema asignará el título presentado electrónicamente en la carga laboral del registrador competente.

6.4. Presentación del título en soporte papel

La solicitud de inscripción impresa a que se refiere el numeral 6.3, suscrita por el notario o su dependiente autorizado, acompañada de los documentos integrantes del título en soporte papel, será presentada en original y copia en Caja Diario de la oficina registral correspondiente. La solicitud presentada en soporte papel será validada por el sistema, verificando su correlato con los datos del asiento de presentación generado electrónicamente.

El cajero verificará la presentación en formato papel de los documentos señalados en la solicitud de inscripción. En caso se omitiera la presentación de alguno de ellos, dejará constancia de dicha circunstancia en la solicitud de inscripción y en la copia a ser devuelta al presentante.

6.5. Legitimados para la presentación física del título en formato papel

La presentación física del título en formato papel podrá ser efectuada por el notario o cualquiera de sus dependientes autorizados, inclusive por el dependiente no suscriptor de la solicitud.

6.6. Plazo para la presentación del título en soporte papel

La presentación física del título en soporte papel será efectuada en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la generación del asiento de presentación, contado de conformidad con el artículo 4° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

6.7. Caducidad del asiento de presentación por falta de presentación del título en soporte papel

En caso no se presente el título en soporte papel dentro del plazo señalado en el numeral 6.6 de la presente directiva, operará la caducidad del asiento



de presentación, y el registrador procederá a la tacha respectiva del título.

El registrador imprimirá la solicitud de inscripción y lo remitirá al archivo conjuntamente con la esquila de tacha.

6.8. Tacha por falta de identidad del título presentado en formato papel con el presentado electrónicamente

La falta de identidad del título presentado en formato papel con el remitido electrónicamente para la generación del asiento de presentación da lugar a la tacha sustantiva del título.

6.9. Cómputo del plazo de calificación del título y comunicación de resultado

El plazo de calificación a que se refiere el artículo 37° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos se contará desde el ingreso del título en soporte papel.

El resultado de la calificación registral (observación, liquidación, tacha, o inscripción) se entenderán notificadas en la fecha que se ponga a disposición en la mesa de partes de la oficina registral correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la correcta aplicación de la presente directiva, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central así como los jefes zonales, jefes de las unidades registrales de las zonas registrales, jefes de las unidades de tecnologías de la información de las zonas registrales y los registradores públicos, según sea el caso.

1297013-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2015-SUNEDU/CD

Mediante Oficio N° 573-2015-SUNEDU/SG, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2015-SUNEDU/CD, publicada en la edición del jueves 1 de octubre de 2015.

DICE:

Artículo 1.- (...)

"Anexo 3 – Preguntas Frecuentes

(...)

2. ¿Quiénes pueden participar?

(...)

3. ¿Pueden ser reelegidas las actuales autoridades?

(...)"

DEBE DECIR:

Artículo 1.- (...)

"Anexo 3 – Preguntas Frecuentes

(...)

3. ¿Quiénes pueden participar?

(...)

4. ¿Pueden ser reelegidas las actuales autoridades?

(...)"

1296460-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Declaran Duelo Judicial laborable el día 7 de octubre del año en curso por fallecimiento de magistrado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078-2015-P-CE-PJ

Lima, 6 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Primero. Que con fecha 6 de octubre del año en curso se ha producido el sensible fallecimiento del señor doctor Juan Vicente Ugarte del Pino, Juez Supremo cesante y ex Presidente del Poder Judicial; cuyas exequias se efectuarán el día 7 de octubre del presente año en la ciudad de Lima.

Segundo. Que el artículo 248°, inciso 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que en el caso de fallecimiento de jueces cesantes o jubilados se iza a media asta el Pabellón Nacional el día de las exequias, en los locales que corresponda, considerándose la fecha como Duelo Judicial laborable.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Órgano de Gobierno de este Poder del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Duelo Judicial laborable en toda la República el día 7 de octubre del año en curso, por el sensible fallecimiento del señor doctor Juan Vicente Ugarte del Pino, Juez Supremo cesante y ex Presidente del Poder Judicial; izándose a media asta el Pabellón Nacional.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo al señor doctor Juan Vicente Ugarte del Pino por los servicios prestados a la Nación; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial a su digna familia.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1297034-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°068-2015-BCRP-N

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Federación Latinoamericana de Auditores Internos y el Instituto de Auditores Internos de Chile para participar en el XX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna – CLAI, que se realizará del 18 al 20 de octubre, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

El evento permitirá tener conocimiento sobre el fortalecimiento del control interno, la gestión de riesgos y cumplimiento, riesgos de fraude y auditoría en el sector público, entre otros temas, que son de importancia para fortalecer el conocimiento y trabajo en la Gerencia de Auditoría;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios y profesionales en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Auditoría tiene entre sus objetivos ejecutar el control interno posterior mediante acciones y actividades de control, en concordancia con la Ley Orgánica y los lineamientos del Directorio y del Sistema Nacional de Control;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo No.047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 6 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Mónica Fernández Rabanal, Especialista en Auditoría de la Gerencia de Auditoría a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 18 al 20 de octubre, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	357,42
Viáticos	US\$	780,00
TOTAL	US\$	1 137,42

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1296508-1

Aprueban nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Banco Central de Reserva del Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 078-2015-BCRP-N

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El informe N° 027-2015-JUR100 de fecha 11 de setiembre de 2015, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal en Asuntos Financieros, a efectos de aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Banco Central de Reserva del Perú.

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a los artículos 37° y 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, todas las entidades públicas deben contar con un TUPA actualizado, que será aprobado por resolución del Titular cuando se trate de organismos constitucionalmente autónomos, como es el caso de este Banco Central;

De acuerdo al Informe N° 027-2015-JUR100, es necesario aprobar un nuevo TUPA con la finalidad de incorporar nuevos procedimientos administrativos, actualizar la base legal de cada uno ellos, así como adecuar su formato al aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Conforme lo dispone el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444 y los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, al día siguiente de que la presente resolución sea aprobada por el Directorio deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y el nuevo TUPA deberá ser publicado en la misma fecha en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en el portal institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Banco Central de Reserva del Perú que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Facultar a la Gerencia General para disponer la actualización del TUPA en cada oportunidad en que se modifiquen los procedimientos existentes o se creen nuevos; mediante la aprobación de las circulares o reglamentos respectivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del nuevo TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el portal institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM. (Portal Institucional: www.bcrp.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1296570-1

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 301-2015-CG

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTO; la Hoja Informativa N° 00027-2015-CG/GPO, emitida por la Gerencia de Planeamiento Operativo y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional (en adelante "la Directiva"), aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos y por designación directa del personal profesional de la Contraloría General;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el período de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por necesidad del servicio, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a la Jefaturas de los Órganos de Control Institucional de las entidades que se indica en la parte resolutoria;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en la Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y la Resolución de Contraloría N° 293-2015-CG del 29 de setiembre 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
1	ALFARO VILLENA FROIDA SILVIA	29413006	AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES SIGUAS - AUTODEMA
2	COLLAO ALANYA JOSE LUIS	09036655	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
3	GUTIERREZ JIMENEZ LUIS GERARDO	16488989	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
4	HERNANDEZ MENDOZA LUIS EDGARDO	07288084	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
5	MAMANI COAQUIRA ROMAN	23959504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-CUSCO
6	MILLA GARCIA MARCO ANTONIO	10364371	MINISTERIO DEL INTERIOR
7	SALAS TAMAYO CARLOS VICENTE	07957596	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
8	VALDIVIA ZUÑIGA SAVINA GLADIS	10530455	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
9	ZAFRA QUIROZ OSCAR HUMBERTO	43420852	MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Artículo Segundo.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
1	BELLIDO CHOQUE IRWIN KAREL	41268465	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
2	CHAVEZ ZAMORA MARIO EDMUNDO	08719459	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
3	COLLAO ALANYA JOSE LUIS	09036655	MINISTERIO DEL INTERIOR
4	CORONEL ASCUÑA ADOLFO FERNANDO	29229402	AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES SIGUAS - AUTODEMA - GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
5	CORTEZ GRILLO VALENTIN	02659283	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - LAMBAYEQUE
6	HERNANDEZ MENDOZA LUIS EDGARDO	07288084	MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
7	MILLA GARCIA MARCO ANTONIO	10364371	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
8	OJEDA BACA MERCEDES ROSA	41758166	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-CUSCO
9	SAAVEDRA CORONEL JOSE CARLOS	15370018	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE
10	SAONA RUIDIAS ENRIQUE	40536462	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
11	SULLON OLIVERO CLAUDIA ERICKA	40691063	EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A. HIDRANDINA
12	VALDIVIA ZUÑIGA SAVINA GLADIS	10530455	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
13	VERGARAY RETUERTO ANASTASIO ALFONSO	07239289	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
14	VIZCONDE CAMPOS JESUS MIGUEL	40850544	PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Artículo Tercero.- La acción de personal dispuesta en el artículo segundo tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega – recepción de cargo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Quinto.- El personal que se incorpora a la Contraloría General, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvieron designados.

Artículo Sexto.- El Titular de la entidad que se indica, con la opinión previa del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, debe disponer el encargo del puesto de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1. de la Directiva:

N°	Entidad
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Artículo Séptimo.- El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCON TEJADA
Vicecontralor General
Contralor General de la República (e)

1297008-1

Modifican Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de informes de acciones de control"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 302-2015-CG

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTO, la Hoja Informativa N° 00019-2015-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la referida Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para la mejora de la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, el literal c) del artículo 22° de la referida Ley N° 27785, establece que es atribución de la Contraloría General, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29 de diciembre de 2000 se aprobó la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de informes de acciones de control", que estableció disposiciones que deben cumplir los Órganos de Control Institucional para la verificación, seguimiento y registro de las medidas correctivas dispuestas por el Titular de la entidad que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 394-2013-CG de 12 de noviembre de 2013, se incorporó en la referida Directiva N° 014-2000-CG/B150 el Anexo N° 3-A "Situación de otras recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas";

Que, la Directiva N° 014-2000-CG/B150 establece en su literal G. Disposiciones Específicas, numeral 1. Acciones adoptadas por el Titular, acápites a) la obligación del Titular de la entidad de remitir a la Contraloría General con copia al Órgano de Control Institucional, el Formato N° 4 "Acciones adoptadas por el titular", el cual se propone modificar, estableciendo la obligación de remitir este formato únicamente al Órgano de Control Institucional, teniendo en consideración que es el responsable de la verificación, seguimiento y registro de las medidas correctivas dispuestas por el Titular de la entidad;

Que, asimismo la citada Directiva en sus Anexos N°s. 3 "Situación de las recomendaciones de procesos administrativos", 3-A "Situación de otras recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas" y 4 "Situación de las recomendaciones de inicio de acciones judiciales", establece los diferentes estados aplicables a las recomendaciones contenidas en los informes de control, los cuales se propone modificar integrando, suprimiendo o incorporando algunos estados a fin de optimizar el proceso de verificación y seguimiento a las recomendaciones conforme con las atribuciones de la Contraloría General;

Que, en el Anexo N° 3 "Situación de las recomendaciones de procesos administrativos", se propone modificar su denominación por la de "Situación de las recomendaciones de inicio del procedimiento administrativo sancionador" y suprimir los estados "En proceso", "Concluido" y "Prescrito", los cuales formarán parte implícita del estado "Implementada" que se propone incorporar;

Que, en el Anexo N° 3-A "Situación de otras recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas", no está contemplado el estado "No aplicable", el cual se propone incorporar teniendo en cuenta que existen recomendaciones que por el devenir del tiempo, su naturaleza u otros factores, no resulta viable su implementación;

Que, en el Anexo N° 4 "Situación de las recomendaciones de inicio de acciones judiciales", se propone modificar en su denominación el término "acciones judiciales" por el de "acciones legales" y suprimir los estados "En proceso" y "Archivado definitivo" que formarán parte implícita del estado "Implementada" que se propone incorporar, teniendo en consideración los literales f) del artículo 15° y d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema, que señalan como atribución de la Contraloría General disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, asimismo se propone incorporar en el citado anexo el estado "No aplicable" para los casos en los que no haya mérito sustentado para el inicio de acciones legales;

En uso de las facultades previstas en los artículos 32° y 33° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Resolución de Contraloría N° 293-2015-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el acápites a) del numeral 1. Acciones adoptadas por el Titular, literal G. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de informes de acciones de control", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"G. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS"

1. Acciones adoptadas por el Titular

α. El Titular de la entidad, en cada oportunidad que reciba un Informe resultante de una acción de control, debe informar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad o al OCI designado por la Contraloría General, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del informe, las acciones dispuestas con precisión de plazos y de los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones formuladas en el informe de control. Esta información debe ser remitida a través del **Formato N° 4 – Acciones adoptadas por el Titular** adjuntando el sustento documentario correspondiente para su registro y seguimiento por el OCI en el aplicativo que para dicho fin establece la Contraloría General.

(...)"

Artículo Segundo.- Modificar los Anexos N°s. 3 "Situación de las recomendaciones de procesos administrativos", 3-A "Situación de otras recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas" y 4 "Situación de las recomendaciones de inicio de acciones judiciales" de la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de informes de acciones de control", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Anexo N° 3

SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Código	Concepto
1	Pendiente: Cuando no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador.
2	Implementada: Cuando se ha emitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo sancionador.
3	Retomada: Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4	No aplicable: Cuando se trate de una recomendación respecto de la cual es jurídicamente imposible iniciar el proceso administrativo.

Anexo N° 3-A

SITUACIÓN DE OTRAS RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Código	Concepto
1	Pendiente: Cuando el titular de la entidad aún no ha designado a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o no se han iniciado las acciones de implementación.
2	En proceso: Cuando el titular de la entidad ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones, y éstos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3	Retomada: Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4	Implementada: Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.
5	No aplicable: Cuando se trate de una recomendación respecto de la cual se ha determinado técnica o legalmente que no es viable su implementación.

Anexo N° 4

SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INICIO DE ACCIONES LEGALES

Código	Concepto
1	Pendiente: No se ha interpuesto la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público.
2	Implementada: Demanda o denuncia interpuesta ante el Poder Judicial o el Ministerio Público.
3	No aplicable: Cuando no hay mérito sustentado para el inicio de acciones legales.

Artículo Tercero.- El registro de información de la verificación y seguimiento de las recomendaciones del informe de control constituye responsabilidad exclusiva del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo de este proceso y se realiza únicamente a través del aplicativo establecido por la Contraloría General de la República, no siendo necesario remitir dicha información a través de formatos o reportes impresos.

Artículo Cuarto.- Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República son responsables de supervisar a los OCI bajo su ámbito de control, respecto al proceso de verificación y seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control, debiendo cautelar el cumplimiento correcto y oportuno de su registro en el aplicativo correspondiente.

Artículo Quinto.- Respecto a las recomendaciones de inicio de procesos administrativos y acciones legales implementadas, el OCI deberá llevar un control y



seguimiento interno del desarrollo de los procesos a que den lugar, sin interferir en el mismo, hasta la obtención del resultado final, cuyo registro se hará exigible cuando la Contraloría General de la República implemente el aplicativo informático para dicho fin.

El OCI está exceptuado de realizar el control y seguimiento establecido en el párrafo precedente respecto de las acciones legales a cargo del Procurador Público de la Contraloría General, y de los procedimientos administrativos sancionadores por responsabilidad administrativa funcional en el marco de la Ley N° 29622 "Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional", su Reglamento y normas complementarias.

Artículo Sexto.- El Titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, e informar dichas acciones al Órgano de Control Institucional en la forma y plazos establecidos.

Artículo Séptimo.- Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación a todas las recomendaciones que, a la fecha de su entrada en vigencia, no hayan sido implementadas o concluidas.

Artículo Octavo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Noveno.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCON TEJADA
Vicecontralor General
Contralor General de la República (e)

1297276-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autoriza viaje de docente y servidor administrativo de la Universidad Nacional de Ucayali a Venezuela, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 995-2015-UNU-CU-R

Pucallpa, 17 de setiembre de 2015

VISTO, el Expediente N° 002011509020, y el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 17 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal N° 096-2015-UNU/VRACAD/FCFyA/D, de fecha 28 de agosto del 2015, emitida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, se resuelve, AUTORIZAR, el viaje al Estado de Mérida (República de Venezuela) del 18 de setiembre al 05 de octubre del 2015, del docente Ing. M. Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, y del servidor administrativo Técnico de Laboratorio señor Haroldo Ríos Tangoa, considerados en el Proyecto de Inversión "IMPLEMENTACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA DE LA MADERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI – REGIÓN UCAYALI", para realizar pasantía a la Universidad de los Andes, con el objeto de visitar el Laboratorio del LABONAC (Vigía), Laboratorio de Anatomía y Ultraestructura, Laboratorio Procesamiento Mecánico y Trabajabilidad de la Madera; asimismo, resuelve, AUTORIZAR, los gastos que irrogue el viaje del docente Ing. M. Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, y del servidor administrativo Técnico de Laboratorio señor Haroldo Ríos Tangoa, a la República de Venezuela, los mismos que serán cubiertos con recursos

del presupuesto del proyecto de inversión en mención, afectando a la cadena de gasto 2.6.7.1.5.3, de acuerdo al Informe N° 05/2015-EA-DGI-UNU, de la Dirección General de Investigación, que se adjunta y según detalle siguiente:

- 2.6.7.1.5.3 Gastos por la Contratación de Servicios: S/. 12,644.00
- 2.6.7.1.5.3 Gastos por la Contratación de Servicios: S/. 29,284.00

Total S/. 42,284.00

Que, mediante Oficio N° 0725-2015-UNU/VRACAD/FCFyA-D, de fecha 31 de agosto del 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, remite a la Vicerrectora Académica, la Resolución Decanal N° 096-2015-UNU/VRACAD/FCFyA/D, para su ratificación en sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 1511-2015-UNU-VRACAD, de fecha 02 de setiembre del 2015, la Vicerrectora Académica, remite al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, la Resolución Decanal N° 096-2015-UNU/VRACAD/FCFyA/D, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de setiembre del 2015, acordó ratificar la Resolución Decanal N° 096-2015-UNU/VRACAD/FCFyA/D, autorizando a la Oficina de Secretaría General emitir la resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado en sesión del Consejo Universitario, y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas al Consejo Universitario y al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la disposición establecida en la Resolución Decanal N° 096-2015-UNU/VRACAD/FCFyA/D, de fecha 28 de agosto del 2015, que resuelve, AUTORIZAR, el viaje al Estado de Mérida (República de Venezuela) del 18 de setiembre al 05 de octubre del 2015, del docente Ing. M. Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, y del servidor administrativo Técnico de Laboratorio señor Haroldo Ríos Tangoa, considerados en el Proyecto de Inversión "IMPLEMENTACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA DE LA MADERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI – REGIÓN UCAYALI", para realizar pasantía a la Universidad de los Andes, con el objeto de visitar el Laboratorio del LABONAC (Vigía), Laboratorio de Anatomía y Ultraestructura, Laboratorio Procesamiento Mecánico y Trabajabilidad de la Madera; y, que resuelve, AUTORIZAR, los gastos que irrogue el viaje del docente Ing. M. Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, y del servidor administrativo Técnico de Laboratorio señor Haroldo Ríos Tangoa, a la República de Venezuela, los mismos que serán cubiertos con recursos del presupuesto del proyecto de inversión en mención, afectando a la cadena de gasto 2.6.7.1.5.3, de acuerdo al Informe N° 05/2015-EA-DGI-UNU, de la Dirección General de Investigación, que se adjunta y según detalle siguiente:

- 2.6.7.1.5.3 Gastos por la Contratación de Servicios: S/. 12,644.00
- 2.6.7.1.5.3 Gastos por la Contratación de Servicios: S/. 29,284.00

Total S/. 42,284.00

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente resolución en la página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, interesados, y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROLY BALDOCEDA ASTETE
Rector

OSCAR A. BARRETO VÁSQUEZ
Secretario General

1296491-1

Aprueban expedición de duplicados de diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1220

Lima, 15 de septiembre de 2015

Visto el Expediente STDUNI: N° 2015-100122 presentado por el señor DANIEL ALEXANDER PAREDES INILUPU, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Daniel Alexander Paredes Inilupu, identificado con DNI N° 45860518 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas, por pérdida diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 105-2015-UNI/SG/GyT de fecha 31.08.2015, precisa que el diploma del señor Daniel Alexander Paredes Inilupu se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 12, página 10, con el número de registro 33174-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 24-2015, realizada el 07 de setiembre del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas al señor Daniel Alexander Paredes Inilupu;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 17 de fecha 09 de setiembre del 2015 de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas al señor DANIEL ALEXANDER PAREDES INILUPU, otorgado el 07 de diciembre del 2011, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector (a.i.)

1296361-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1221

Lima, 15 de septiembre de 2015

Visto el Expediente STDUNI: N° 2015-85820 presentado por el señor OMAR RENÉ TARRILLO DÍAZ, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Omar René Tarrillo Díaz, identificado con DNI N° 43004181, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial, por

pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 100-A-2015-UNI/SG/GyT de fecha 13.08.2015, precisa que el diploma del señor Omar René Tarrillo Díaz se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 12, página 359, con el número de registro 35266-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 23-2015, realizada el 24 de agosto del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al señor Omar René Tarrillo Díaz;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 17 de fecha 09 de setiembre del 2015

y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al señor OMAR RENÉ TARRILLO DÍAZ, otorgado el 19 de julio del 2013, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector (a.i.)

1296363-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4901-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación cursada por la Presidenta de la Asociación Nacional de Miembros de la Asociación del Ministerio Público - CONAMP del Estado de Río de Janeiro, Vicepresidenta de la Asociación Internacional de Fiscales - IAP y la Presidenta de la Asociación del Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro - AMPERJ, se invita al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación, a participar en calidad de expositor en la Quinta Conferencia Regional Latinoamericana de la Asociación Internacional de Fiscales - IAP, denominada "Nuevos Retos, Nuevas Estrategias", que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 6 al 9 de octubre de 2015;

Que, además, se ha invitado al señor César Paúl Hernández Pérez, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional para que participe en la Conferencia Regional antes mencionada y se ha considerado necesaria su asistencia con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y generar alianzas estratégicas con los representantes de las entidades participantes para la suscripción de convenios de colaboración en los distintos ámbitos de la función que desarrolla el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación del Perú;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a la importancia de su participación corresponde expedir el acto resolutorio para autorice el viaje del señor César Paúl Hernández Pérez, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional;



Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor CÉSAR PAUL HERNÁNDEZ PÉREZ, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, los días 7 y 8 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la adquisición de los pasajes aéreos, seguro de viaje, asignación de viáticos, gastos de instalación y de traslado y otros gastos, del señor CÉSAR PAUL HERNÁNDEZ PÉREZ, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 2 días)	Otros gastos (Inscripción en la Conferencia)
US\$ 1,472.51	US\$ 45.00	US\$ 480.00	US\$ 250.00

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina Asesoría Jurídica, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296793-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4985-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 300-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombró un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Superior Titular Penal, con Competencia Nacional.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la

Academia de la Magistratura, comunica que el Magistrado mencionado en la parte resolutive de la citada Resolución ha aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso o Curso Habilitante.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Alberto Pinto Saavedra, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación como apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 226-2015-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Arturo Maza Lupuche, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4286-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Dennis Valderrama Loayza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; así como, su destaque como apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1765-2003-MP-FN y 1238-2007-MP-FN, de fechas 19 de noviembre de 2003 y 18 de octubre de 2007, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Luis Alberto Pinto Saavedra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Juan Arturo Maza Lupuche, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, y destacándolo para que preste apoyo al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Dennis Valderrama Loayza, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Suprema designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4986-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 300-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombraron candidatos en reserva como Fiscales Provinciales Titulares Penales (Supraprovinciales) de Lima, Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada Resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso o Curso Habilitante.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Enrique Valdivia Calderón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3593-2015-MP-FN, de fecha 24 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marita Sonia Barreto Rivera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2523-2014-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Luis Enrique Valdivia Calderón, Fiscal Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Marita Sonia Barreto Rivera, Fiscal Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Adjunta Suprema – Jefa del Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4987-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 300-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco del Registro Unificado de las Convocatorias N° 004-2014-SN/CNM y 008-2014-SN/CNM, se nombra una Fiscal Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial Corporativo), con Competencia Nacional.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que la Magistrada mencionada en la parte resolutive de la citada Resolución ha aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso o Curso Habilitante.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Sara del Carmen Francia Cabrera, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5576-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mariella Angie Navarrete Gasco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4174-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Designar doctora Sara del Carmen Francia Cabrera, Fiscal Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial Corporativa), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Mariella Angie Navarrete Gasco, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Adjunta Suprema – Jefa del Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4988-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 agosto de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscal Provincial Titular de Familia (Descentralizado) de Santa Anita y Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla; en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG-CD/P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 15° Programa de Capacitación para el Ascenso y el 7° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA).

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lilian Marivel Sáenz Malaver, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1753-2015-MP-FN, de fecha 08 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Karla Maciel Jesús Pérez Unzueta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 211-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Karla Maciel Jesús Pérez Unzueta, Fiscal Provincial Titular de Familia (Descentralizada) de Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Giuliana Leslie Sotelo Zegarra, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Lilian Marivel Sáenz Malaver, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4989-2015-MP-FN**

Lima, 06 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 agosto de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte y Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Módulo de Turno Permanente) de Lima Norte; en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG-CD/P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 15°, 16° y 17° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA).

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marianella Del Carmen Vega Pacora, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, así como su destaque como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Oficina de Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1754-2015-MP-FN, de fecha 08 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jessica Marlene Espinoza Cravero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3361-2015-MP-FN, de fecha 10 de julio de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Alberto Ramos Mancilla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2397-2014-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sara Espinoza Salas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3981-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Marianella Del Carmen Vega Pacora, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Sexto.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales (Módulo de Turno Permanente) de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte:

- Jessica Marlene Espinoza Cravero.
- Matilde Falcón Suárez.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Norte, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4990-2015-MP-FN**

Lima, 06 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Yela Milagros Barreto Cáceres, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1010-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Sonia Giovana Aldunate Nolberto, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1144-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Yela Milagros Barreto Cáceres, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Sonia Giovana Aldunate Nolberto, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4991-2015-MP-FN**

Lima, 06 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 3587 y 3695-2015-PJFS-ICA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante los cuales se informa que el doctor Zenón Jesús Altamirano Quevedo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas, no ha prestado el juramento de ley. Asimismo, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el mencionado Despacho, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3355-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2012, mediante la cual se nombra al doctor Zenón Jesús Altamirano Quevedo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Khimer Ericson Cauti Chocce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4992-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2986-2015-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Narda Ysabel Bonett Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1328-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Nelson Alberto Ramos Gómez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Narda Ysabel Bonett Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Mariela Liz Castromonte Gambini, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Junín, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, a los siguientes doctores:

- Karina Marylin Vera Olivera
- Margot Luz Rivera Leyva
- Jimmy Henry Buendía Nolazco

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Ivan Alberto Osorio Solís, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.



Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Nelson Alberto Ramos Gómez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4993-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Luis Benjamín Vásquez Alza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4994-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Arturo Alexander Bernabé Bringas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4995-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 262-2015-ARECODE-MP-FN, cursado por la doctora Liz Patricia Benayides Vargas, Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María del Rosario Alva Gómez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3357-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora María del Rosario Alva Gómez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4996-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1152-2015-MP-PJFS-DJ-SAN MARTÍN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Moyobamba, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Irene Milagritos Cruzado Zapata, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Moyobamba, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1031-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Irene Milagritos Cruzado Zapata, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Moyobamba, con retención de su cargo de su carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4997-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 813-2015-MP-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Víctor Segundo Lizana Quipuzcoa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297269-13

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4837-2015-MP-FN**

Mediante Oficio N° 18933-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4837-2015-MP-FN publicada en la edición del 30 de setiembre de 2015.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (...) designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- (...) designado en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (...).

DICE:

ARTÍCULO CUARTO.- (...), en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO.- (...), en el Pool de Fiscales de Lima, y destacándola para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

1297271-1

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

**Aprueban modificación del Presupuesto
Analítico de Personal de la ONPE**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000293-2015-J/ONPE**

Lima, 5 de octubre del 2015

VISTOS: el Informe N° 000400-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000164-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe N° 000430-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatura! N° 019-82-INAP/DIGESNAP, establece las normas para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), señalando en el literal b) de su numeral 7.3.1, que los PAP podrán modificarse por creación de plazas, supresión, fusión o modificación de vacantes, establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, a través del Informe de vistos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y el Informe N° 000908-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se propone la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE, a efecto de registrar las Plazas: N° 023, N° 284 y N° 302 como Presupuestadas, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000273-2015-J/ONPE, mediante la cual se actualiza el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando de vistos y del Informe N° 003912-2015-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que las plazas indicadas cuentan con disponibilidad de recursos; por lo cual, resulta necesario aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y en consecuencia emitir la Resolución Jefatural que apruebe dicha modificación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales a) y t) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Corporativa de Potencial Humano y Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante



la Resolución Jefatural N° 0050-2014-J/ONPE, según anexo que forma parte integrante de la presente resolución, a efecto de variar la condición de Sin Financiamiento de las Plazas N° 023, N° 284 y N° 302 a la de Presupuestadas, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y de la resolución, con su anexo respectivo, en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1297023-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a AFP Habitat la apertura de
agencia de atención al público en el
departamento de Piura**

RESOLUCIÓN SBS N° 5575-2015

Lima, 21 de setiembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
PREVISIONAL

VISTOS:

La carta GG S/N, recibida el 09.09.2015, presentada por la Administradora Privada de Fondos de Pensiones AFP Habitat, representada por su Gerente General, el señor Mariano Alvarez De La Torre Jara; y mediante el Informe N° 097-2015-DSIP, del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 09 de setiembre de 2015, el señor Mariano Alvarez De La Torre Jara, en representación de AFP Habitat, solicita a esta Superintendencia se autorice a la citada Administradora Privada de Fondos de Pensiones, la apertura de su agencia de atención al público ubicada en el Centro Comercial Open Plaza Piura, local LC-109, Av. Andrés Avelino Cáceres 147, Urb. Miraflores, distrito de Castilla, departamento de Piura;

Que, la citada AFP ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia de atención al público solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 097-2015-DSIP, de fecha 17 de setiembre de 2015;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a AFP Habitat, la apertura de la agencia de atención al público ubicada en el Centro Comercial Open Plaza Piura, local LC-109, Av. Andrés Avelino Cáceres 147, Urb. Miraflores, distrito de Castilla, departamento de Piura.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIO SANCHEZ CHAVEZ
Intendente General de Supervisión Previsional

1296458-1

**Autorizan a CrediScotia Financiera
la apertura de oficina especial en el
departamento de Cusco**

RESOLUCIÓN SBS N° 5602-2015

Lima, 22 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por CrediScotia Financiera para que se le autorice la apertura de una (1) oficina especial, según se detalla en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustente el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CrediScotia Financiera la apertura de una (1) oficina especial, ubicada en Jirón Tacna N° 206, 2do. piso, esquina con el Jirón Bolognesi, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1297000-1

**Autorizan viaje de funcionario a Malasia, en
comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 5987-2015

Lima, 2 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Basel Committee Secretariat a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Basel Consultative Group (BCG) Meeting, que se llevará a cabo los días 12 y 13 de octubre de 2015 en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

(SBS) es miembro del Basel Consultative Group (BCG), que forma parte del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18

sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS, del 09 al 15 de octubre de 2015 a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 3 680,03
Viáticos	US\$ 2 000,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas
de Fondos de Pensiones (a.i.)

1296219-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Ordenanza que modifica el Sistema Vial
Metropolitano ubicado en el distrito de
Pucusana****ORDENANZA N° 1905**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de octubre de 2015, el Dictamen N° 24-2015-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL SISTEMA VIAL METROPOLITANO
UBICADO EN EL DISTRITO DE PUCUSANA**

Artículo Primero.- Aprobar la Propuesta de Modificación del Trazo y Sección Vial Normativa de la Av. Separadora de Usos C-05-A43 ubicada en el distrito de Pucusana, en consecuencia modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y las secciones viales normativas vigentes, según las Láminas N° 01, 02 y 03 que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

Artículo Segundo.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectúe las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Encargar al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana coordine con las autoridades del Gobierno Regional de Lima a fin de que se prioricen las obras de canalización del río Chilca en el tramo adyacente al límite provincial con la provincia de Lima.

Artículo Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1894-MML, las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital de Pucusana, efectuaran el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectuó sobre las áreas reservadas.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Lima, 01 OCT. 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1296501-1

**Ordenanza que ratifica el Plan Regional de
Seguridad Ciudadana 2015****ORDENANZA N° 1906**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 1 de octubre de 2015, los Dictámenes N°s 119-2015-MML-CMAEO y 02-2015-MML-CMSCDC de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015**

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima, según Acta de fecha 27 de febrero del 2015, en cumplimiento de lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Artículo Segundo.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

En Lima, 1 de octubre de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1296502-1

**Ratifican la Ordenanza N° 290-MDSM, que
aprueba la modificación del TUPA de la
Municipalidad Distrital de San Miguel****ACUERDO DE CONCEJO
N° 249**

Lima, 17 de setiembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007885, del 9 de setiembre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2015, se

estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 108-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba 21 derechos de trámite, con 21 procedimientos administrativos aprobados por la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000195						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ORDENANZA N° 290 - 2015/MDSM						
N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)		N° DERECHO TRÁMITE
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	% COBERTURA (I / C)	
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle					
	1.a) Hasta 100 m2	10.56	406.60	406.65	99.99%	1
	1.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	11.35	437.00	437.08	99.98%	2
	1.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	12.14	467.50	467.52	100.00%	3
	1.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	12.93	497.90	497.96	99.99%	4
	1.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	13.72	528.40	528.40	100.00%	5
	1.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	14.51	558.80	558.84	99.99%	6
	1.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	15.30	589.20	589.28	99.99%	7
	1.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	16.10	619.70	619.71	100.00%	8
	1.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.89	650.10	650.15	99.99%	9
	1.j) Mayor a 50000 m2 a más m2	17.68	680.50	680.59	99.99%	10
2	Levantamiento de observaciones de la inspección técnicas de seguridad en edificaciones de detalle					
	2.a) Hasta 100 m2	5.50	211.60	294.10	71.95%	11
	2.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.60	215.50	324.54	66.40%	12
	2.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.60	215.60	354.97	60.74%	13
	2.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10	235.00	385.41	60.97%	14
	2.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.20	354.30	415.85	85.20%	15
	2.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.30	358.00	446.29	80.22%	16
	2.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.30	358.00	476.73	75.10%	17
	2.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	12.80	492.90	507.17	97.19%	18
	2.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	13.96	537.60	537.60	100.00%	19
	2.j) Mayor a 50000 m2 a más m2	14.75	568.00	568.04	99.99%	20
3	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones previa a evento y/o espectáculo público.	5.10	196.50	244.71	80.30%	21

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 290-2015/MDSM
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria



Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 290-MDSM, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los derechos de trámite de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, modificando el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cual tiene carácter de declaración jurada, conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1296825-1

Ratifican la Ordenanza N° 399-MSI que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 258

Lima, 24 de setiembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007901, del 22 de setiembre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 399-MSI, que aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para

la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 117-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 399-MSI, que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, dentro de sus competencias de 55 derechos de trámite con 55 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 399-MSI, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los derechos de trámite de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, modificando el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Artículo Tercero.- Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Isidro; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - ORDENANZA N° 399 – MSI

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)	
		% UIT ¹⁾	S/.			
GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO						
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES						
4.36	Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post	1.987	76.50	76.51	99.98%	1
4.37	Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	2.353	90.60	90.64	99.96%	2
4.38	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.	5.397	207.80	207.80	100.00%	3
4.39	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante.	9.616	370.20	370.97	99.79%	4
4.40	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2- con ITSE básica ex ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	10.273	395.50	396.28	99.80%	5
4.41	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.	13.138	505.80	508.45	99.48%	6
4.42	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2).	1.870	72.00	72.04	99.94%	7
4.43	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	2.460	94.70	94.77	99.93%	8
4.44	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.	5.504	211.90	211.99	99.96%	9
4.45	Licencia de Funcionamiento: Mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	1.870	72.00	72.04	99.94%	10
4.46	Licencia de Funcionamiento: Mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	2.460	94.70	94.77	99.93%	11
4.47	Licencia de Funcionamiento: Mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.	5.504	211.90	211.99	99.96%	12
4.48	Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post.	1.987	76.50	76.51	99.98%	13
4.49	Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	2.353	90.60	90.64	99.96%	14
4.50	Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.	5.397	207.80	207.80	100.00%	15
4.51	Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante.	9.616	370.20	370.97	99.79%	16
4.52	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	10.273	395.50	396.28	99.80%	17



N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)		UIT =	3850.00	N°	
		% UIT ¹⁾	S/.	COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)		DERECHO TRÁMITE
4.53	Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.	13.138	505.80	508.45	99.48%	18	
4.54	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2.	1.870	72.00	72.04	99.94%	19	
4.55	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2., en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	2.460	94.70	94.77	99.93%	20	
4.56	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2., en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.	5.504	211.90	211.99	99.96%	21	
4.58	Modificación de giro y/o área de las autorizaciones y/o licencias b) ITSE básica ex ante.	8.886	342.10	342.83	99.79%	22	
4.60 a)	Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior específicos. - Simple.	3.673	141.40	141.40	100.00%	23	
4.60 b)	Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior específicos. - Luminoso o iluminado.	6.382	245.70	245.79	99.96%	24	
SUBGERENCIA DE CATASTRO							
4.69	Emisión de plano catastral para acumulación, subdivisión o inmatriculación de un predio ante la SUNARP.	5.161	198.70	198.79	99.95%	25	
S04.05	Emisión de hoja informativa catastral urbana.	1.519	58.50	58.51	99.98%	26	
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES							
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL							
5.01	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (ex post): aplicable para módulos, stands o puertos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales.	1.200	46.20	125.58	36.79%	27	
5.02	Levantamiento de Observaciones de la Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (ex post).	0.800	30.80	37.35	82.47%	28	
5.03	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (ex ante).	4.100	157.85	189.72	83.20%	29	
5.04	Levantamiento de Observaciones de la Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (ex ante).	1.964	75.60	75.74	99.82%	30	
5.05 a)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - hasta 100 m2.	10.525	405.20	405.23	99.99%	31	
5.05 b)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 100 m2 hasta 500 m2.	12.779	492.00	492.03	99.99%	32	
5.05 c)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 500 m2 hasta 800 m2.	15.036	578.90	578.92	100.00%	33	
5.05 d)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 800 m2 hasta 1100 m2.	17.291	665.70	665.76	99.99%	34	
5.05 e)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2.	19.548	752.60	752.61	100.00%	35	
5.05 f)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2.	21.803	839.40	839.45	99.99%	36	
5.05 g)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2.	24.057	926.20	926.29	99.99%	37	
5.05 h)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2.	26.317	1013.20	1013.21	100.00%	38	
5.05 i)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2.	28.569	1099.90	1099.98	99.99%	39	
5.05 j)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 50000 m2 a más m2.	30.826	1186.80	1186.83	100.00%	40	
5.06 a)	Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - hasta 100 m2.	5.500	211.75	238.70	88.71%	41	
5.06 b)	Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 100 m2 hasta 500 m2.	5.600	215.60	325.54	66.23%	42	
5.06 c)	Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 500 m2 hasta 800 m2.	5.600	215.60	412.39	52.28%	43	

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				N°	
		DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)		DERECHO TRÁMITE
		% UIT ^{1/}	S/.				
5.06 d)	Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 800 m2 hasta 1100 m2.	6.100	234.85	466.91	50.30%	44	
5.06 e)	Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2.	9.200	354.20	586.07	60.44%	45	
5.06 f)	Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2.	9.300	358.05	672.92	53.21%	46	
5.06 g)	Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2.	9.300	358.05	759.76	47.13%	47	
5.06 h)	Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2.	12.800	492.80	846.61	58.21%	48	
5.06 i)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 20000 hasta 50000 m2.	16.400	631.40	933.45	67.64%	49	
5.06 j)	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 50000 m2 a más m2.	16.500	635.25	1020.30	62.26%	50	
5.07	Inspecciones Técnicas de seguridad en edificaciones previa a evento y/o espectáculos públicos hasta 3000 espectadores	5.100	196.35	215.52	91.11%	51	
5.08	Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	1.561	60.10	60.18	99.86%	52	
SECRETARIA GENERAL							
6.05	Procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.						
6.05 a)	Separación Convencional.	10.390	400.00	400.04	99.99%	53	
6.05 b)	Divorcio ulterior.	7.125	274.30	274.37	99.97%	54	
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO							
S07.02	Duplicado de Carné de Sanidad	0.135	5.20	5.22	99.59%	55	

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 399-MSI

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

1296479-1

Sancionan con destitución a servidor de la Municipalidad

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 128-2015-MML-GMM

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 039-2015-MML-GA-SP emitido por la Subgerencia de Personal, en su calidad de Órgano Instructor respecto al procedimiento sancionador iniciado contra el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Personal mediante la Resolución de Subgerencia N° 254-2015-MML-GA-SP notificada a través de la Carta N° 393-2015-MML-GA-SP-RRLL de fecha 02 de abril de 2015, y la Resolución de Subgerencia N° 255-2015-MML-GA-SP notificada el 16 de marzo de 2015, retiró las licencias sindicales

concedidas a todos los servidores de la Institución que pertenecían a agrupaciones sindicales de Segundo y Tercer Orden; como son la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE) y la Federación de Trabajadores Municipales del Perú (FETRAMUNP);

Que, dichas resoluciones fueron notificadas de acuerdo con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1029, que modifica el numeral 21.3 del artículo 21° de la citada Ley, respecto al Régimen de la Notificación Personal;

Que, con fecha 10.MAR.2015 concluyó la Licencia Sindical del señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra como dirigente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lima (SITRAMUN) otorgada mediante la Resolución de Subgerencia N° 0133-2015-MML-GA-SP de fecha 21.ENE.2015;

Que, el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra mediante Documento Simple N° 43836-2015 solicitó el uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo del Año 2013, pedido que fue aceptado del 01 al 30.MAR.2015;

Que, asimismo con Documento Simple N° 45694-2015, el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra solicitó el uso de su descanso físico vacacional correspondiente al



año 2014, pedido que fue aceptado del 31.MAR.2015 al 29.ABR.2015;

Que, mediante la Carta N° 206-2015-MML-GA-SP-AyC de fecha 12.MAY.2015, el Área de Administración y Control, ordenó al señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, que se reincorpore a su centro de labores, toda vez que su descanso físico vacacional terminó el 29 de abril de 2015; Asimismo se ha verificado en el Reporte de Asistencia Diario que los días 30 de abril, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 12 de mayo de 2015 no asistió a laborar; al respecto, cabe mencionar que el administrado, anotó en el cargo de recepción del citado documento, su discrepancia del contenido del mismo sin señalar motivación alguna;

Que, con la Carta Notarial N° 001-2015-MML-GA-SP de fecha 21.MAY.2015, se comunicó al señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, que al haber concluido su descanso físico vacacional el 29.ABR.2015, debía apersonarse a su centro habitual de labores, caso contrario, se tomarían las acciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 692 de fecha 26.MAY.2006;

Que, mediante Documento Simple N° 95631-2015 del 27.MAY.2015, el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra acusó recepción de la Carta N° 206-2015-MML-GA-SP-AyC, así como de la Carta Notarial N° 001-2015-MML-GA-SP, emitidas por el Área de Administración y Control y la Subgerencia de Personal respectivamente, señalando que cuenta con licencia sindical de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales;

Que, mediante Carta N° 041-2015-MML-GA-SP de fecha 05.JUN.2015, la Subgerencia de Personal, brindó atención a lo expresado en el Documento Simple N° 95631-2015, precisándosele que no ha cumplido con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, al no haberse reincorporado a su centro de labores al finalizar sus vacaciones, a la vez que le reiteró que ya no contaba con licencias sindicales, en mérito a las Resoluciones emitidas por la Subgerencia de Personal;

Que, ante las inasistencias del señor César Passalacqua Pereyra, el Área de Relaciones Laborales solicitó al Área de Administración y Control, mediante Memorando N° 460-2015-MML-GA-SP-RRLL, un reporte sobre su asistencia, pedido que fuera absuelto con el Memorando N° 304-2015-MML-GA-SP-AyC, en el cual se evidencian las inasistencias en las que ha incurrido el citado señor, por lo que mediante el Memorando N° 486-2015-MML-GA-SP-RRLL se puso en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios lo actuado con el objeto que evalúe el caso; solicitud que fue ampliada mediante el Memorando N° 1203-2015-MML-GA-SP de fecha 05.JUN.2015 y, posteriormente comunicada con el Memorando N° 1006-2015-MML-GA-SP-RRLL de fecha 09.JUN.2015, documentos emitidos por la Subgerencia de Personal y el Área de Relaciones Laborales, respectivamente;

Que, la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el rol de Órgano Instructor, emitió la Resolución de Subgerencia N° 976-2015-MML-GA-SP, instaurando la Fase Instructiva del procedimiento administrativo disciplinario al señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, al haber incurrido en faltas disciplinarias de inasistencias injustificadas mayor a tres (03) días consecutivos y más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario la misma que fue notificada el 14.JUL.2015, de acuerdo con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1029, que modifica el numeral 21.3 del artículo 21° de la citada Ley, respecto al Régimen de la Notificación Personal;

Que, mediante Documento Simple N° 138149-2015 de fecha 21.JUL.2015, el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, presentó de manera extemporánea su descargo aduciendo que no ha incurrido en falta alguna y que viene gozando de la licencia sindical de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE), no adjuntando medio probatorio que sustente su afirmación;

Que, al haber transcurrido el plazo suficiente desde que se inició la Fase Instructiva, el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra no ha presentado elemento probatorio que enerve lo imputado en el acto resolutorio de inicio de dicha fase, tampoco ha concurrido a la Subgerencia de Personal para tomar conocimiento del expediente de manera directa ó a través

de representante legal, conforme a lo establecido en el párrafo final del artículo 111° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; por lo que la Subgerencia de Personal emitió el Informe Final N° 039-2015-MML-GA-SP de fecha 16.SET.2015, dirigido a la Gerencia Municipal Metropolitana, como Órgano Sancionador de la Institución, en atención al literal b) del artículo 106° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y, a lo dispuesto en el Título VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2014-MML-GA-SP, "Directiva que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 336 de fecha 26.DIC.2006;

Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Personal, en su calidad de Órgano Instructor, concluye que el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, servidor de la Gerencia de Desarrollo Social, no ha asistido a laborar por más de tres días consecutivos y cinco no consecutivos, desde la fecha en que concluyó su descanso físico vacacional, continuando con su ausentismo hasta la actualidad, asimismo ha hecho caso omiso de forma reiterada a las indicaciones de la administración para que se reincorpore a sus labores habituales, por lo que se le atribuye la comisión de las faltas disciplinarias muy graves, tipificadas en los incisos b) y j) del artículo 85° de la Ley N° 30057; en concordancia con las faltas muy graves previstas en los incisos a) e i) del artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 692 de fecha 26 de mayo de 2006;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 17° de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionado de la Ley N° 30057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 24.MAR.2015, la Gerencia Municipal Metropolitana remitió la Carta N° 050-2015-MML-GMM de fecha 17.SET.2015, a fin de invitar al señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra para que solicite dentro del término de tres (03) días hábiles, el uso de la palabra para efectuar el Informe Oral que la Ley le concede ante el Órgano Sancionador;

Que, mediante Documento Simple N° 185735-2015 de fecha 21.SET.2015, el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, dio respuesta a la Carta N° 050-2015-MML-GMM, sin embargo de la lectura del citado documento no se aprecia que solicite hacer uso del derecho que la ley le otorga;

Que, por lo expuesto y habiéndose tomado las providencias legales establecidas en la normativa actualmente vigente, queda acreditada la comisión de faltas disciplinarias previstas en los incisos b) y j) del artículo 85° de la Ley N° 30057; en concordancia con lo dispuesto en los literales a) e i) del artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por "La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionados con sus labores", "Las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta (180) días calendario", quedando saneado el proceso para la imposición de la sanción correspondiente;

Que, a efectos de graduar la imposición de la sanción se tiene en consideración la circunstancia en que fue cometida la falta, la forma de la comisión, la concurrencia de las faltas, consecuencias o efectos que produce la falta, de conformidad con lo señalado en los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057;

Que, es necesario enfatizar que la conducta del señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra claramente se opone al correcto desenvolvimiento de las relaciones que deben existir entre los trabajadores y el empleador, dado que, pese a haber sido comunicado que con su accionar estaría incumpliendo disposiciones administrativas, sin hacer caso a ello y basándose en una supuesta licencia sindical, la misma que fue dejada sin efecto por la administración mediante la Resolución de Subgerencia N° 254-2015-MML-GA-SP y notificada a través la Carta N° 393-2015-MML-GA-SP-RRLL de fecha 02 de abril de 2015 de acuerdo con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto

Legislativo N° 1029, desconoce las disposiciones de su empleadora y persiste en su actitud;

Que, el reconocimiento de la libertad sindical se encuentra reconocida en el artículo 28° inciso 1 de la Constitución Política del Perú, siendo desarrollada por el legislador en los artículos 30° a 32° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, estableciéndose en el artículo 32°, la obligación del empleador, a falta de convenio colectivo que regule estos temas, de conceder permisos para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria, únicamente hasta un límite de 30 días naturales por año calendario;

Que, la Resolución de Subgerencia N° 2005-2014-MML-GA-SP de fecha 26 de diciembre de 2014 que otorgó la licencia sindical al mencionado señor como miembro de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE), carece de sustento al no existir norma legal que faculte el otorgamiento de licencias de forma permanente a los miembros de agrupaciones sindicales, así como tampoco no es producto de un Convenio Colectivo, por lo que dicha licencia fue otorgada de forma ilegal y arbitraria;

Que, debemos tener presente lo señalado por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 02250-2007-PA/TC, "(...) las decisiones de la autoridad administrativa, cuando impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines que se debe tutelar (...)", en ese sentido la acción disciplinaria debe buscar ante todo el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, se ha acreditado a través del Memorando N° 304-2015-MML-GA-SP-AyC del Área de Administración y Control, y del Informe N° 039-2015-MML-GA-SP emitido por la Subgerencia de Personal y, en su calidad de Organismo Instructor que el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, no contaba con licencias sindicales, lo cual le fue comunicado en más de una ocasión con la finalidad que se incorpore al servicio, asimismo considerando la posición del mencionado señor como servidor de más de veinte años de servicio éste tiene pleno conocimiento acerca de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 692 de fecha 26.MAY.2006, en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; de igual forma ha quedado acreditada la concurrencia de faltas disciplinarias de carácter muy grave, conforme al Reglamento Interno de Trabajo;

Que, asimismo, la conducta del señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra se desarrolla en evidente y constante transgresión al ordenamiento jurídico vigente, toda vez que se ha requerido en más de una oportunidad corregir su conducta, sin que aquel demuestre una actitud de enmienda en dicho sentido;

Que, la conducta mostrada por el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, denota una clara renuencia a acatar disposiciones de la Autoridad para reintegrarse a sus labores, luego de producido su descanso físico vacacional, argumentado el uso de una licencia sindical, que como ha quedado establecido, no ostenta en la actualidad y respecto de la cual tampoco ha cumplido con acreditar que la posea, lo cual agrava la situación producida en la medida que la infracción se viene manteniendo en el tiempo desde que fue requerido por primera vez para que se reintegre al servicio;

Que, de acuerdo a los literales a) e i) del artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo, la infracción que se viene cometiendo puede ser calificada como muy grave, lo cual depende de las circunstancias en la que aquella se produce, debiendo considerarse para su calificación la constante renuencia del señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra para enmendar su conducta, pese a las comunicaciones realizadas con dicho fin;

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con la recomendación efectuada por la Subgerencia de Personal a través del Informe N° 039-2015-MML-GA-SP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, al Título VII de la Directiva N° 002-2014-MML-GA-SP, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 336 de fecha 26 de diciembre de 2014, y de acuerdo los literales a) e i) del artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER al señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN por haber incurrido en las faltas disciplinarias graves previstas en los incisos b) y j) del artículo 85° de la Ley N° 30057; las cuales se hallan en concordancia con las faltas muy graves previstas en los literales a), i) del artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE al señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Subgerencia de Personal, la presente Resolución, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME ALVA ARROYO
Gerente Municipal Metropolitano (e)

1297301-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que prohíbe toda actividad relacionada a la recolección, reciclaje, segregación, manejo y/o gestión informal de residuos sólidos sin la debida autorización en el distrito de Chorrillos

ORDENANZA N° 281-MDCH

Chorrillos, 26 de setiembre de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el Reglamento de la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante DS N° 057-2004-PCM, señala en su Art. 8°, inciso 2, numeral a), que corresponde a las municipalidades distritales asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, conforme al artículo 4° de la Ordenanza N° 295-MML expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima establece que el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos está conformado por: 1) Los órganos de ejecución de los servicios de gestión de residuos sólidos de todas las municipalidades de la provincia de Lima; 2) Los órganos de supervisión, fiscalización y control de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima; 3) Los operadores de vehículos recolectores vehículos de transporte, centros de acopio, plantas de transferencia, plantas de tratamiento, plantas de disposición final y otros lugares de disposición final de residuos sólidos especiales.

Asimismo, dicho artículo señala que cada municipalidad crea dichos órganos y establece su estructura y funciones con tendencia a homogeneizarlos para que la calidad del servicio sea lo más uniforme posible en toda la ciudad capital;

Que, la Municipalidad de Chorrillos realiza todas las actividades de manejo de residuos sólidos con su propia maquinaria, equipos y propio personal, teniendo en cuenta el artículo 5º del Reglamento de la Ordenanza N° 295-MML que establece que las Municipalidades están obligadas a recolectar, transportar y dar la disposición final, a los residuos sólidos generados en su jurisdicción.

Que, el marco normativo relacionado a la gestión de residuos sólidos en la provincia de la Lima no incluye a aquellas personas, naturales o jurídicas, que se dediquen a las actividades de recolección, reciclaje y segregación de residuos sólidos sin la debida autorización municipal, en consecuencia, este tipo de actividades ilícitas constituyen una situación al margen de la Ley;

Que, teniendo en cuenta la preocupación de la Municipalidad de Chorrillos la protección del derecho de todos los residentes del distrito a gozar de un ambiente adecuado, conforme lo consagra el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, es necesario aprobar una Ordenanza que regule el tema de las actividades de recolección, reciclaje y segregación de residuos sólidos sin la debida autorización municipal, más aun teniendo en cuenta que a la fecha el incremento de los impactos negativos sobre el ambiente vienen generando perturbaciones y molestias para los vecinos de la comuna ocasionado por personas que destruyen las bolsas que contienen los residuos sólidos domiciliarios antes de ser recolectados por la Municipalidad en los horarios establecidos para cada sector.

Que, de los informes de la Unidad de Fiscalización y Control de las inspecciones realizadas a los establecimientos clandestinos de acopio de reciclaje y otros materiales u objetos usados muchas veces provenientes de robos, los cuales se encuentran en inminente peligro de incendios y contaminación.

De conformidad con lo establecido por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA A LA RECOLECCION, RECICLAJE, SEGREGACION, MANEJO Y/O GESTION INFORMAL DE RESIDUOS SOLIDOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- Para efectos de la presente Ordenanza, deberá entenderse por:

1. Reciclaje.- Es la recuperación o reutilización de residuos sólidos para su transformación en nuevos productos.

2. Recolección.- Es el servicio de limpieza pública, que consiste en el retiro de los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades y en la recolección de los residuos del aseo de calles dentro de una jurisdicción Distrital.

3. Residuo Sólido Urbano.- Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad, considerados por sus generadores como inútil, indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semi-sólido. También se incluye dentro de esta definición aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.

4. Segregador de Residuos Inorgánicos.- Es la persona que se dedica a la recuperación de objetos, materiales u otros residuos inorgánicos de los cuales pueden obtener valor económico.

5. Segregador de Residuos Orgánicos.- Es la persona que se dedica a recolectar residuos orgánicos producto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad.

6. Gestión de Residuos Sólidos.- Es el conjunto de actividades técnicas administrativas y actividades

técnicas operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

Adicionalmente a lo anterior, para efectos de la presente Ordenanza será de aplicación el glosario de términos que como anexo forma parte de la Ordenanza N° 295-MML.

Artículo Segundo.- Prohíbese en el distrito de Chorrillos toda actividad relacionada a la manipulación, recolección, reciclaje, segregación y/o gestión informal de residuos sólidos urbanos. Así como el funcionamiento de establecimientos dedicados a la compra y venta de material proveniente del reciclaje y de objetos usados en general, incluido ropa de vestir, sin la debida autorización expresa para ello, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones pecuniarias, no pecuniarias y administrativas a que hubiere lugar.

Artículo Tercero.- Incorpórese al Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la presente Ordenanza, las siguientes:

Código	Infracción	Sanción Pecuniaria	Medida o Sanción Complementaria
08.1.29	Por reciclar, recolectar y/o transportar por la vía pública residuos sólidos urbanos en vehículos menores no motorizados (triciclos, bicicletas o vehículos menores o similares.) o motorizados no autorizados.	30% UIT	Retención del vehículo y decomiso de los residuos
08.1.30	Por facilitar y/o incentivar la actividad de recolección, reciclaje y/o segregación de residuos sólidos urbanos a aquellas personas que no cuenten con la debida autorización.	50% UIT	
08.1.31	Por usar inmuebles, como depósitos de residuos sólidos urbanos y/o para realizar actividades de reciclaje, sin autorización.	100% UIT	Clausura
08.1.32	Por manipular residuos sólidos urbanos en la vía pública y esparcirlos en la misma.	30% UIT	Decomiso de los residuos y mobiliario

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo Quinto.- Los establecimientos que se dediquen a la compra venta de productos de reciclaje y objetos usados e incluido ropa de vestir, que encuentren operando y sean notificados en las inspecciones realizadas, o sean detectados por la Unidad de Fiscalización y Control serán clausurados a fin de evitar incendios y los efectos de contaminación.

Artículo Sexto.- Deróguese cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Otorgar un plazo de 90 días para que las personas y establecimientos cumplan con las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Sr. Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1296358-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 014 -2015-MDI

Independencia, 6 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorando Nº 997-2015-GDU/MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando Nº 374-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe Nº 496-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Memorando Nº 1861-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía;

Que, por otro lado, el artículo 40º del mencionado Cuerpo Legal dispone que para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga, entre otros: 1.) Aquella que la entidad solicitante posea o deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias; 2.) Aquella que haya sido expedido por la misma entidad o por otras entidades públicas del sector, en cuyo caso corresponde recabarlas a solicitud del administrado; 3) Constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia, correspondiendo a la administración la verificación inmediata;

Que, asimismo, el Artículo 26º de la Ley Nº 29090 “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones”, en su última parte establece que (...) “Obtenida la licencia de edificación, el interesado podrá solicitar a la municipalidad, sin requisito adicional y con el sólo pago del derecho correspondiente, el certificado de numeración”;

Que, por otro lado, la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” en su Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y 1.13. Principio de simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos

exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con la Ordenanza Nº 322-MDI se aprobó los “Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia”, ratificado por Acuerdo de Concejo Nº 205 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, según se desprende del Memorando Nº 997-2015-GDU/MDI emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando Nº 374-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y del Informe Nº 496-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización se sustentan la necesidad de modificar el TUPA vigente, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 40º y 41º de la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, con el propósito de mejorar los servicios administrativos a favor de los administrados, que recurren a la Entidad en el marco del numeral 2.2) del Artículo 2º de la Ley Nº 29090 “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones” concordante con el numeral 2.1) del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA “Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación”, prescribe que los requisitos señalados en la Ley y su Reglamento se aplican a nivel nacional y que ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos que los establecidos;

Estando a las consideraciones expuestas; contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º y 42º de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR de la Ordenanza Nº 322-MDI que aprobó los “Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia”, los requisitos en los procedimientos siguientes:

Nº	PROCEDIMIENTO ORDENANZA Nº 322-MDI	REQUISITOS A ELIMINAR	MOTIVO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO			
27	Anteproyecto en Consulta para las Modalidades A y B (vigencia de 36 meses)	(...) 4. Planos de Seguridad y Evaluación amoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc del INDECI	Art. 26º de la Ley 29090 Art. 40º y 41º de la Ley 27444
30	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificaciones	(...) 2. Croquis de ubicación	Art. 26º de la Ley 29090 Art. 40º y 41º de la Ley 27444
32	Prórroga de la Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana	2. Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente.	Art. 26º de la Ley 29090 Art. 40º y 41º de la Ley 27444
46	Certificado de Numeración	(...) 3. Copia Fedateada de documentos que acredita la propiedad inscrita en la SUNARP. 4. Copia de Licencia de Edificación, Conformidad o Finalización de Obra, o Declaratoria	Art. 26º de la Ley 29090 Art. 40º y 41º de la Ley 27444

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del presente



Decreto de Alcaldía y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1297229-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Autorizan viaje de Alcalde a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 054-2015/ML

Lurín, 7 de octubre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, la Autorización del viaje del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, Sr. JOSE ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE a la Ciudad de Orlando – Florida de los Estados Unidos de América desde el 13 al 16 de octubre del 2015, con la finalidad de participar en el evento “Misión Técnica Internacional 2015 sobre Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito en las Ciudades, Planificación del Turismo y el Desarrollo Sostenible”.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N. 1841-2015-GAJ/ML de fecha 23 de setiembre del 2015, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, indicando que es factible la autorización del viaje al exterior del Sr. Alcalde de esta Corporación Edilicia, programada a partir del día Lunes 12 de octubre hasta el sábado 17 de octubre del 2015 ya que la normatividad lo permite.

Que, la ONWARD INTERNATIONAL y el ILDEL organizan el evento “Misión Técnica Internacional 2015 sobre Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito en las Ciudades, Planificación del Turismo y el Desarrollo Sostenible”; dicha capacitación se llevara a cabo los días 13 al 16 de octubre del 2015 en Orlando – Florida de los Estados Unidos de América, cuyo objetivo es permitir conocer de forma técnica y practica los principales proyectos de gestión local orientados al desarrollo sostenible desde la planificación de proyectos turísticos inclusivos, programas medioambientales, manejo de residuos sólidos y tratamiento de aguas, así como la inclusión de proyectos sociales de prevención del delito y aplicación de tecnologías inteligentes para el aumento de niveles de seguridad ciudadana, siendo el público objetivo los representantes de gobiernos nacionales, ministerios, legisladores, gobiernos territoriales y locales, gestores públicos, representante de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 20) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972

con el VOTO MAYORITARIO del pleno de Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, Sr. JOSE ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE a la Ciudad de Orlando – Florida de los Estados Unidos de América, desde el 12 al 17 de octubre del 2015, con la finalidad de participar en el evento “Misión Técnica Internacional 2015 sobre Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito en las Ciudades, Planificación del Turismo y el Desarrollo Sostenible”.

Artículo Segundo.- Los gastos que realice durante su viaje el Sr. Alcalde JOSE ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE no irrogara gasto alguno en el presupuesto municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Teniente Alcalde Sr. JUAN CARLOS CHUMPITAZ QUIN el despacho de la Alcaldía desde el 12 de octubre hasta el 17 de octubre del 2015, mientras dure el viaje del Sr. Alcalde.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Secretario General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1297251-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro

ORDENANZA Nº 399-MSI

San Isidro, 26 de agosto de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen Nº 31-2015/MSI-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización, el Dictamen Nº 40-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; el Informe Nº 965-2015-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, el Informe Nº 264-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe Nº 224-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe Nº 139-2015-0400-GAJ/MSI/JMD e Informe Nº 0630-2015-0400-GAJ/MSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Ordenanza Nº 372-MSI, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada a través del Acuerdo de Concejo Nº 2438-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a excepción de 16 procedimientos administrativos y/o servicios brindados por exclusividad correspondientes a la Subgerencia de Catastro, Subgerencia de Obras Municipales, Subgerencia de Acceso al Mercado, Subgerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Social, respectivamente; ambas normas publicadas el 25.12.2014;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED publicada el 14.10.2014, se aprobó el "Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes" el cual constituye el instrumento técnico de los órganos ejecutantes e Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones de los gobiernos locales, en su calidad de miembros competentes del SINAGERD;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2015-ALC/MSI publicado el 28.01.2015, se actualizaron los porcentajes de la UIT de los derechos establecidos en el TUPA durante el año 2015, estableciéndose como índice de referencia el valor de tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 3, 850.00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicada el 02.04.2015, se aprobó el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, asimismo, con el Decreto de Alcaldía N° 007-2015-ALC/MSI publicado el 25.04.2015, se modificó el TUPA y formularios en virtud al cambio de la Estructura Orgánica y la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad a través de la Ordenanza N° 382-MSI; estructura orgánica que contempla modificaciones orientadas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 29227 publicada el 16.05.2008, se reguló el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS publicado el 13.06.2008, se aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, a través de la Directiva N° 03-2009-SNCP/ST publicada el 18.10.2009, se aprobaron las disposiciones referidas a la "Hoja Informativa Catastral", establecida en el TUPA de la entidad como servicio brindado en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, publicado el 08.09.2007, se aprobaron los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 05.06.2010, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, y con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP y modificatoria, se establecen los mecanismos y plazos para la implementación gradual de dicha metodología;

Que, mediante Oficio N° 288-2015-0600-SG/MSI, de fecha 30 de junio de 2015 se remitió la Ordenanza N° 391-MSI de fecha 24.06.2015, la cual aprobó la actualización del TUPA respecto a 39 procedimientos y servicios brindados en exclusividad, con la finalidad de iniciar el proceso de su ratificación;

Que, el SAT a través del Oficio N° 264-090-00000262, presentado con fecha 14.08.2015; mediante el D.S. N° 001561015, adjuntó el Informe N° 266-181-00000190, en el cual se detallan las observaciones formuladas al TUPA para su subsanación, concluyendo que en virtud de ello, corresponde devolver la solicitud de ratificación presentada;

Que, en ese sentido y considerando el levantamiento de las observaciones efectuadas por el SAT, resulta necesario aprobar una nueva actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Isidro;

Que, los numerales 38.1, 38.2 y 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11.04.2011, prescriben que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar por Ordenanza Municipal, en el caso de los gobiernos locales, y que corresponde publicar el íntegro del TUPA cada dos años o cuando se consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, en este contexto y contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas responsables,

resulta necesario aprobar la actualización del TUPA de la Municipalidad de San Isidro, adecuando los procedimientos, requisitos, derechos de tramitación y otros, en beneficio de los administrados y continuar con el procedimiento de ratificación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 372-MSI; así como sus respectivos derechos de tramitación, de ser el caso; los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

NÚMERO	CÓDIGO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO TRÁMITE (S/.)
Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano Subgerencia de Licencias y Autorizaciones			
1	04.36 (04.36 anterior)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST	76.50
2	04.37 (04.37 anterior)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	90.60
3	04.38 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	207.80
4	04.39 (04.38 anterior)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	370.20
5	04.40 (04.39 anterior)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	395.50
6	04.41 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.	505.80
7	04.42 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)	72.00
8	04.43 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	94.70
9	04.44 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	211.90



NÚMERO	CÓDIGO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO TRÁMITE (S/.)	NÚMERO	CÓDIGO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO TRÁMITE (S/.)
10	04.45 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	72.00			Subgerencia de Catastro	
				25	04.69 (04.61 anterior)	EMISIÓN DE PLANO CATASTRAL PARA ACUMULACIÓN, SUBDIVISIÓN O INMATRICULACIÓN DE UN PREDIO ANTE LA SUNARP	198.70
11	04.46 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	94.70	26	S04.05 (S04.05 anterior)	EMISIÓN DE HOJA INFORMATIVA CATASTRAL URBANA	58.50
						Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	
12	04.47 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	211.90	27	05.01 (05.01 anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST): APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES	46.20
13	04.48 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX - POST	76.50	28	05.02 (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	30.80
14	04.49 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX - POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	90.60	29	05.03 (05.03 anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	157.85
15	04.50 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX - POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	207.80	30	05.04 (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	75.60
16	04.51 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	370.20	31	05.05.a) (05.03.a anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - HASTA 100 M2	405.20
					05.05.b) (05.03.b anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 100 HASTA 500 M2	492.00
					05.05.c) (05.03.c anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR 500 M2 HASTA 800 M2	578.90
17	04.52 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	395.50		05.05.d) (05.03.d anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 800 M2 HASTA 1100 M2	665.70
					05.03.e) (05.03.e anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 1100 M2 HASTA 3000 M2	752.60
18	04.53 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	505.80		05.05.f) (05.03.f anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 3000 M2 HASTA 5000 M2	839.40
19	04.54 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2	72.00		05.05.g) (05.03.g anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 5000 M2 HASTA 10,000 M2	926.20
20	04.55 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	94.70		05.05.h) (05.03.h anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 10,000 M2 HASTA 20,000 M2	1013.20
21	04.56 (NUEVO)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	211.90		05.05.i) (05.03.i anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 20,000 M2 HASTA 50,000 M2	1,099.90
22	04.57	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO		05.05.j) (05.03.j anterior)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 50,000 M2 A MÁS M2	1,186.80
23	04.58 (04.47.b anterior)	MODIFICACIÓN DE GIRO Y/O ÁREA DE LAS AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS. B) ITSE BÁSICA EX - ANTE	342.10	32	05.06.a) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - HASTA 100 M2	211.75
24	04.60.a) (04.49.a anterior)	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECÍFICOS. A) SIMPLE	141.40		05.06.b) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 100 M2 A 500 M2	215.60
	04.60.b) (04.49.b anterior)	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECÍFICOS. B) LUMINOSO O ILUMINADO	245.70		05.06.c) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR 500 M2 A 800 M2	215.60

NÚMERO	CÓDIGO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO TRÁMITE (S/.)
	05.06.d) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 800 M2 A 1100 M2	234.85
	05.06.e) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 1100 M2 A 3000 M2	354.20
	05.06.f) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 3000 M2 A 5000 M2	358.05
	05.06.g) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 5000 M2 A 10,000 M2	358.05
	05.06.h) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 10,000 M2 A 20,000 M2	492.80
	05.06.i) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 20,000 M2 A 50,000 M2	631.40
	05.06.j) (NUEVO)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 50,000 M2 A MÁS M2	635.25
33	05.07) (NUEVO)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS HASTA 3000 ESPECTADORES	196.35
34	05.08 (S05.01 anterior)	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	60.10
Secretaría General			
35	06.05 (NUEVO)	PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR	
		A) SEPARACIÓN CONVENCIONAL	400.00
		B) DIVORCIO ULTERIOR	274.30
Gerencia de Desarrollo Humano			
36	S07.02 (S07.02 anterior)	DUPLICADO DE CARNÉ DE SANIDAD	5.20

Artículo Segundo.- ELIMINAR el procedimiento 05.05 "Pronunciamento en defensa civil para eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados (hasta 3000 espectadores) así como en locales diseñados para la realización de espectáculos y/o eventos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen sus correspondientes anexos en el Portal Institucional (www.munisaniidro.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y al órgano que corresponda su publicación en el local municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la remisión a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Estructura de Costos que sustenta el valor de las Licencias de Funcionamiento, para su publicación en el Portal Institucional (www.munisaniidro.gob.pe) y al órgano que corresponda, su publicación en el local municipal.

Artículo Quinto.- El texto íntegro de la presente Ordenanza y Acuerdo de Concejo ratificatorio, serán publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su portal institucional (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe la ratificación de los derechos de tramitación de la modificatoria del TUPA aprobado por el Artículo Primero de la presente Ordenanza, y en la medida que se cumpla con la publicación dispuesta en el Artículo Tercero.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1296481-1

Aprueban modificación de procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2015-ALC/MSI

San Isidro, 6 de octubre 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 1699-2015-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 1032-2015-1100-GAT/MSI y Memorandum N° 1143-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 311-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 257-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambas publicadas con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 399-MSI de fecha 26 de agosto de 2015 se aprobó la actualización del TUPA de la Municipalidad de San Isidro, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicada el 02 de abril de 2015, que estableció el TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales; lo cual significó la incorporación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad; resultando necesario ordenar correlativamente los códigos contenidos en el TUPA;

Que, por otro lado, el artículo 53° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes; razón por la cual resulta necesario adecuar el TUPA a lo dispuesto en la mencionada norma, para el caso de representación de personas jurídicas en determinados procedimientos administrativos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprobó la Guía de Simplificación Administrativa para Gobiernos Locales,



la misma que establece que "no son procedimientos administrativos por lo que deben ser eliminados del TUPA, si es que éstos estuvieran registrados en el mismo: obligaciones de carácter tributario y acciones a cargo de la ejecutoria coactiva (...)", motivo por el cual resulta necesario, eliminar los procedimientos: 01.01 Declaración Jurada del Impuesto Predial por Adquisición de predio (Adquiriente); 01.02 Declaración Jurada del Impuesto Predial por Transferencia del predio (Transferente) y 01.03 Declaración Jurada de Modificación de datos Generales; contenidos en el TUPA, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorándum N° 1143-2015-1100-GAT/MSI y la Subgerencia de Servicios al Contribuyente con el Informe N° 1699-2015-1110-SSC-GAT/MSI, ambos del 30.09.2015;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante el Informe N° 257-2015-0500-GPPDC/MSI, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo con el Informe N° 311-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI, ambos de fecha 30.09.2015, propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias, respecto a la adecuación de los códigos de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad; así como a la representación de las personas jurídicas en los procedimientos TUPA y la eliminación de determinados procedimientos a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0714-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, la modificación de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, según anexo, el mismo que forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a las unidades orgánicas encargadas de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad y demás que resulten competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano – PSCE - www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1296482-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 1088-2015-GM/MDSJL de fecha 14 de setiembre de 2015, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 140-2015-SGDICNI/GP/MDSJL de fecha 09

de setiembre de 2015, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y el Memorándum N° 307-2015-SGOP/GDU/MDSJL de fecha 05 de agosto de 2015, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, respecto a la modificación de plazos y requisitos de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la LOM establece en su artículo 42° que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, bajo ese contexto normativo la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Memorándum N° 307-2015-SGOP/GDU/MDSJL de fecha 05 de agosto de 2015, propone la reducción de los plazos a cinco (5) días de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de: (i) Autorización para apertura de zanjas y/o canalización para tendido de tuberías matriz y/o domiciliaria de telefonía u otros en áreas de uso público (30 días hábiles) (ii) Autorización para perforación de pozo de agua (30 días hábiles), (iii) Autorización para instalación provisional de pilón de agua (10 días hábiles), (iv) Autorización para instalación de murete provisional para suministro eléctrico de uso comunal (10 días hábiles), y (v) Autorización para tendido de cableado para redes aéreas telefónicas y/o eléctricas (30 días hábiles), conforme al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la ley N° 30056;

Que, asimismo propone la referida unidad, la eliminación del requisito 3° "Autorización de interferencia de vías locales" y modificación del requisito 12°, "Autorización de interferencia de vías locales, de ser el caso" a "Plan de desvío, de ser el caso" para los procedimientos administrativos señalados en el TUPA de: (i) Autorización para la Instalación, reubicación y/o mantenimiento de postes para redes telefónicas, eléctricas y/o cable tv, (ii) Autorización para tendido de cableado para redes aéreas, telefónicas y/o eléctricas, conforme al numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056; en ese sentido, y en virtud de dichas necesidades, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, mediante informe N° 140-2015-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 09 de setiembre de 2015, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía para modificar los procedimientos administrativos precitados, del que se advierte la necesidad de adecuación a la normativa vigente aludida, toda vez que dichos procedimientos recogidos en la Ordenanza N° 176-2009-MDSJL que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 436-2009-MML ya no responden a la lógica de la Ley N° 30056 que modificó el Decreto Legislativo N° 1014, que establece la abreviación de plazos, la simplificación de requisitos e incluso la calificación del procedimiento de evaluación previa a uno de aprobación automática o actividad libre;

Que, en efecto, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056, publicada el

02 de julio de 2013, establece que, "Las autorizaciones municipales que se requieren para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, se sujetan a silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la presentación de la solicitud respectiva";

Que, por su parte el numeral 6.4 del artículo 6º del citado Decreto modificado por el artículo 5º de la Ley Nº 30056, señala que, "en los casos en que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, señalando la fecha de la ejecución de la misma y el plan de desvío con la finalidad de que la municipalidad adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna"; de ahí la necesidad de adecuación de los precitados procedimientos a la referida normativa impone a su vez la de modificar el TUPA actual;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 249-2015-GAJ/MDSJL de fecha 10 de

setiembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza Nº 176-2009-MDSJL y ratificado por Acuerdo de Concejo Nº 436-2009-MML, en el extremo de los procedimientos que se describen y detallan en el Anexo Nº 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - ORDENANZA N° 176-2009 MDSJL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		CALIFICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSO IMPUGNATIVO Autoridad que resuelve
	Número y Denominación	Auto-mático	Positivo	Negativo				
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:								
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS								
1 Autorización para apertura de zanjas y/o canalización para tendido de tuberías matriz y/o domiciliaria de telefonía u otros en áreas de uso público	1	Solicitud						
	2	Copia simple del DNI del solicitante persona natural o Declaración Jurada persona jurídica.						
	3	Carta de factibilidad del proyecto otorgada por empresa prestadora del servicio al solicitante						
	4	Autorización de interferencia de vías locales						
	5	Plano de ubicación						
	6	Plano de planta indicando el recorrido de la zanja y el detalle constructivo para su ejecución ((Firmado por Profesional Responsable de obra Colegiado)						
	7	Boleta de habilidad del profesional de obra.						
	8	Memoria descriptiva						
	9	Especificaciones técnicas						
	10	Plano de desviación de tránsito vehicular y peatonal de ser el caso.						
	11	Cronograma de ejecución de obra						
	12	Carta de responsabilidad de la empresa solicitante por reposición y/o mejoramiento infraestructura urbana afectado por la ejecución de los trabajos.						
	13	Derecho de Trámite						
2 Autorización para la instalación, reubicación y/o mantenimiento de postes para redes telefónicas, eléctricas y/o cable tv.	1	Solicitud						
	2	Copia simple del DNI del solicitante persona natural o Declaración Jurada persona jurídica.						
	3	Memoria descriptiva						
	4	Especificaciones técnicas						
Base Legal								
			5 días hábiles		S/. 35.50	0.0092	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Reconsideración Subgerencia de Inversión Públicas Apelación Urbano Gerencia de Desarrollo Urbano
			5 días hábiles					

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	CALIFICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSO IMPUGNATIVO Autoridad que resuelve	
		Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo	en S/.	en % UIT Año 2015 3850.0000				
Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (27/05/03) Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" (11/04/2001) Ordenanza 203-MML, Art. 9, Título II, Capítulo 1 Ordenanza 244-99 (22/11/1999)	5	Cronograma de ejecución de obra			S/. 35.50	0.0092	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Reconsideración Subgerencia de Inversión Públicas Apelación Gerencia de Desarrollo Urbano	
	6	Plano de ubicación							
	7	Plano general de la planta (Firmado por Profesional Responsable de obra Colegiado)							
	8	Boleta de habilidad del profesional responsable de obra.							
	9	Carta de facilidad del proyecto otorgada por empresa prestadora del servicio al solicitante							
	10	Carta de responsabilidad de la empresa solicitante por reposición y/o mejoramiento infraestructura urbana afectado por la ejecución de los trabajos.							
	11	Plan de desvío, de ser el caso							
	12	Derecho de Trámite							
	6 Autorización para perforación de pozo de agua Base Legal Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (27/05/03) Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" (11/04/2001) Ordenanza 203-MML, Art. 9, Título II, Capítulo 1	1	Solicitud		5 días hábiles	S/. 174.80	0.0454	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Reconsideración Subgerencia de Inversión Públicas Apelación Gerencia de Desarrollo Urbano
		2	Memoria descriptiva						
		3	Especificaciones Técnicas						
		4	Cronograma de obra						
5		Plano de ubicación							
6		Plano general de la planta y detalle constructivo (Firmado por Profesional Responsable de obra Colegiado)							
7		Derecho de Trámite							
8 Autorización para instalación provisional de pilón de agua Base Legal Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (27/05/03) Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" (11/04/2001) Ordenanza 203-MML, Art. 9, Título II, Capítulo 1	1	Solicitud		5 días hábiles	S/. 165.30	0.0429	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Reconsideración Subgerencia de Inversión Públicas Apelación Gerencia de Desarrollo Urbano	
	2	Memoria descriptiva otorgada por la empresa prestadora del servicio							
	3	Hoja de Factibilidad otorgada por la empresa prestadora del servicio							
	4	Croquis o plano simple indicando la ubicación del pilón							
	5	Acta firmada por los beneficiarios (Nombre, Dirección y DNI) y directivos de la asociación, estando de acuerdo con la instalación y ubicación del pilón.							
	6	Copia simple de documento que acredite la propiedad del bien inmueble de cada beneficiario.							
	7	Derecho de Trámite							



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	CALIFICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSO IMPUGNATIVO Autoridad que resuelve
		Auto- mático	Evaluación Previa Posi- tivo	en S/.	en % UIT Año 2015 3850.0000			
10 Autorización para instalación de murete provisional para suministro eléctrico de uso comunal Base Legal Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (27/05/03) Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" (11/04/2001) Ordenanza 203-IMML, Art. 9, Título II, Capítulo 1	1	Solicitud	5 días hábiles	S/ 273.00	0.0709	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Obras Públicas	Reconsideración Subgerencia de Inversión Públicas Apelación Gerencia de Desarrollo Urbano
	2	Memoria descriptiva otorgada por la empresa prestadora del servicio						
	3	Hoja de Factibilidad otorgada por la empresa prestadora del servicio						
	4	Croquis o plano simple indicando la ubicación del murete						
	5	Acta firmada por los beneficiarios (Nombre, Dirección y DNI) y directivos de la asociación, estando de acuerdo con la instalación y ubicación del murete						
	6	Copia simple de documento que acredite la propiedad del bien inmueble de cada beneficiario.						
	7	Derecho de Trámite						
	8							
	9							
	10							
	11							
	12							
14 Autorización para tendido de cableado para redes aéreas telefónicas y/o eléctricas Base Legal Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (27/05/03) Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" (11/04/2001) Ordenanza 203-IMML, Art. 9, Título II, Capítulo 1	1	Solicitud	5 días hábiles	S/ 35.50	0.0092	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Obras Públicas	Reconsideración Subgerencia de Inversión Públicas Apelación Gerencia de Desarrollo Urbano
	2	Copia simple del DNI del solicitante persona natural o Declaración Jurada persona jurídica.						
	3	Memoria descriptiva						
	4	Especificaciones técnicas						
	5	Cronograma de ejecución de obra						
	6	Plano de ubicación						
	7	Plano general de la planta (Firmado por Profesional Responsable de obra Colegiado)						
	8	Boleta de habilidad del profesional responsable de obra.						
	9	Carta de factibilidad del proyecto otorgada por empresa prestadora del servicio al solicitante						
	10	Carta de responsabilidad de la empresa solicitante por reposición y/o mejoramiento infraestructura urbana afectado por la ejecución de los trabajos.						
	11	Plan de desvío, de ser el caso						
	12	Derecho de Trámite						

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2015/MDSMP

San Martín de Porres, 28 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO:

El Informe Nº 258-2015-SGOP-GDU/MDSMP la Subgerencia de Obras Privadas, el Memorándum Nº 824-2015-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 1436 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 207-2015-GM-MDSMP de la Gerencia Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de esta Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 351-MDSMP (18.09.2013) se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el cual contiene los procedimientos y administrativos y servicios brindados en exclusividad por la municipalidad, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2477 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas ambas normas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de noviembre de 2013, el cual ha sido modificado por los D.A Nº 015-2014/MDSMP, 016-2014/MDSMP y 004-2015/MDSMP publicadas el 30 de agosto 2014, el 11 de setiembre de 2014 y 05 de julio de 2015 respectivamente;

Que, mediante Resolución Nº 540-2015-STCEB-INDECOPI, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas comunica el inicio del procedimiento de oficio contra la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres en el cual establece que el TUPA de la entidad establece en el procedimiento 4.1.15 Autorización para instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones como requisito el Certificado de Inscripción y Habilidad vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú y el Certificado de Inscripción y Habilidad vigente del Ingeniero Responsable de la Ejecución de la Obra, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, así como la exigencia de tramitar el procedimiento 4.1.16 denominado "Autorización de Conformidad y Finalización de Infraestructura de Telecomunicaciones", el cual trasgrede lo dispuesto en el literal c) del Artículo 11º y del artículo 19º del Reglamento de la Ley Nº 29022 respectivamente;

Que, mediante el Informe Nº 258-2015-SGOP-GDU/MDSMP la Subgerencia de Obras Privadas presenta el proyecto de modificación parcial del TUPA de esta corporación municipal, a fin de dar cumplimiento a la Ley 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones así como su Reglamento, así como eliminar las barreras burocráticas impuestas en los procedimientos de telecomunicaciones presentadas en el Expediente Nº 000288-2015/CEB de fecha 11 de setiembre de 2015, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el Memorándum Nº 824-2015-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 1436 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39º y 42º de la Ley 27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 38, numeral, numeral 38.5 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA de la Municipalidad

Distrital de San Martín de Porres, conforme al Anexo Nº 1 adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las áreas administrativas de esta Corporación Municipal el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de esta norma municipal en el diario oficial El Peruano, conforme a la legislación vigente, su difusión e inclusión en el portal institucional, poniendo asimismo en conocimiento de las instancias competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1296469-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 290-MDSM

San Miguel, 13 de agosto del 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38º de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, tal como lo establece el artículo 45º de la Ley Nº 27444, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la susodicha norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los



procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos;

Que, mediante Ley N° 30230 se fijan, entre otras medidas, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, estableciendo disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales y modificaciones a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Oficio N° 758-2014-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Acuerdo de Concejo N° 2361, el cual ratifica la ordenanza N° 274-MDSM que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el cuadro de tasas y derechos de la Municipalidad Distrital de San Miguel; asimismo, dicho Acuerdo señala en su artículo segundo, que los procedimientos administrativos “3.03.3 Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y centros comerciales con ITSE de Detalle” y “9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle”, expresando que no cuentan con pronunciamiento favorable, por lo que la Municipalidad Distrital de San Miguel opto por suprimirlos mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2014/MDSM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015/MDSM, de fecha 08.04.2015, se aprobó la modificación del número de orden y determinadas denominaciones de las dependencias que figuran en el TUPA vigente en base al Reglamento de Organización y Funciones

aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 279-MDSM en fecha 18.02.2015, así como también la modificación de los requisitos del procedimiento 8.05.9 “Licencia de Edificación- modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto con evaluación técnica) Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos);

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisitos u otra información, documentación o pago que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicada el 02.04.2015, se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL POR INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUS REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN.

Artículo 1°.- APROBAR los procedimientos administrativos “10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle” y “10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores”, sus requisitos y derechos de tramitación, conforme al detalle establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro de Derechos de Tramitación de Procedimientos Administrativo: “10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle” y “10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores”, de la Municipalidad Distrital de San Miguel					
DEPENDENCIA	N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		
			% UIT Año 2015	S/.	
10. Subgerencia de Defensa Civil	10.3	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle			
		Informe de ITSE			
		Tramos:			
		a) Hasta 100 m2	10.56 %	S/. 406.60	
		b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	11.35 %	S/. 437.00	
		c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	12.14 %	S/. 467.50	
		d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	12.93 %	S/. 497.90	
		e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	13.72 %	S/. 528.40	
		f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	14.51 %	S/. 558.80	
		g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	15.30 %	S/. 589.20	
		h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	16.10 %	S/. 619.70	
		i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.89 %	S/. 650.10	
	j) Mayor a 50000 m2 a más m2.	17.68 %	S/. 680.50		
			Informe de Levantamiento de Observaciones		
			Tramos:		
			a) Hasta 100 m2	5.50 %	S/. 211.60
			b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.60 %	S/. 215.50
			c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.60 %	S/. 215.60
			d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10 %	S/. 235.00
			e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.20 %	S/. 354.30
		f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.30 %	S/. 358.00	
		g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.30 %	S/. 358.00	
		h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	12.80 %	S/. 492.90	
		i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	13.96 %	S/. 537.60	
		j) Mayor a 50000 m2 a más m2.	14.75 %	S/. 568.00	
	10.4	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores	5.10 %	S/. 196.50	

Artículo 2º.- DISPONER la incorporación de los procedimientos administrativos “10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle” y “10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores”, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 274-MDSM, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- APROBAR el formato de trámite exigido para la atención de los procedimientos administrativos aprobados en el artículo 1º, conforme al detalle establecido en el anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), una vez ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5º.- La ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del acuerdo de concejo metropolitano que la ratifica.

Artículo 6º.- A partir de la vigencia de la presente norma, queda derogada la Ordenanza N° 286-MDSM y demás normas que se le opongan.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1296826-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 201-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 29 de setiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0595-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 514-2015-MDVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 087-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 166-2015-GDSLCP/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, y el Dictamen N° 004-2015-MDVMT-CARPP de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; sobre Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra en sus Artículos 2º numeral 17 y 31 el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación; siendo derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y por los Representantes de la Sociedad Civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados debidamente acreditados de las organizaciones sociales, siempre y cuando acrediten personería jurídica y Municipal por un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. Del mismo modo la elección será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, las relaciones entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencias en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía; la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 111º manifiesta que: “Los vecinos de cada circunscripción municipal pueden intervenir en la gestión administrativa y del gobierno municipal a través de mecanismos de participación y del ejercicio de sus derechos políticos. La participación es un derecho ciudadano individual o colectivo y si es un derecho ciudadano, la participación debe expresarse en la diversidad representativa de la ciudadanía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece la conformación de órganos de coordinación como mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales, donde los gobiernos locales promuevan y organicen las formas de participación de los vecinos en planes de desarrollo local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983 establece que los gobiernos locales deberán garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, las normas legales marco sobre los Consejos de Coordinación Local Distrital y la promoción de la igualdad en la participación están dadas como base de una descentralización democrática equitativa por lo que es necesario en cumplimiento de las Leyes, reglamentar la conformación de instalación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, considera importante para los planes y objetivos que se ha trazado, renovar el Consejo de Coordinación Local Distrital y su Reglamento de Elección, consolidando su institucionalidad, y logrando una justa representación en los mecanismos de participación vecinal y en forma conjunta con el gobierno local puedan enfrentar los desafíos del desarrollo local;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, mediante Informe N° 514-2015-MDVMT-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, y con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto; en uso de las facultades conferida en el numeral 8) del



Artículo 9º, Artículo 40º y Artículo 105º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, el mismo que consta de 04 Títulos, 28 Artículos, y 06 Disposiciones Complementarias y Transitorias, y una (1) Disposición Final; el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, los mismos que deberán publicarse en su integridad en la página web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y el presente texto aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La CONVOCATORIA Y EL CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO ELECCIONARIO, serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DEROGUESE cualquier dispositivo municipal que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza y Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1297048-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Reglamentan procedimiento a seguir por la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, en los casos que se entreguen objetos perdidos en cumplimiento del Art. 932 del Código Civil

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2015-MPC-AL**

Callao, 1 de octubre de 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 932 del Código Civil, quien hallare un objeto perdido está obligado a entregarlo a la autoridad municipal, la cual comunicará el hallazgo mediante anuncio público. Si transcurren tres meses y nadie lo reclama, se venderá en pública subasta y el producto se distribuirá por mitades entre la Municipalidad y quien lo encontró, previa deducción de los gastos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014, de fecha 14 de enero del 2014, se reglamentó los casos

en que se entregan objetos perdidos a la Municipalidad Provincial del Callao en cumplimiento del artículo 932 del Código Civil;

Que, el numeral 3 de la Ordenanza Municipal N° 001-2014, autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao para que en nombre de la Municipalidad Provincial del Callao realice el anuncio público de los objetos perdidos encontrados, y en caso quien entregue el bien hallado renuncie al porcentaje que le corresponde de acuerdo a Ley, disponga de los mismos en acciones de apoyo social y ayuda a los vecinos chalacos de escasos recursos, autorización que constituye una renuncia al porcentaje que le correspondería sobre el valor de la subasta de dichos objetos, en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, ante el supuesto previsto en el numeral 3 de la Ordenanza Municipal N° 001-2014, es necesario reglamentar el procedimiento a seguir por la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, teniendo en cuenta que en estos casos resultaría innecesario y en algunos casos, excesivamente oneroso realizar una subasta pública;

Que, la segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2014, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias que permitan la correcta aplicación de dicha Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Asesoría Jurídica y Conciliación, Servicios Sociales y Culturales y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Regláméntese el numeral 3º de la Ordenanza Municipal N° 001-2014, estableciéndose que en caso quien entregue el bien hallado renuncie al porcentaje que le corresponde de acuerdo al artículo 932 del Código Civil, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao realizará el anuncio público de hallazgo y si nadie reclama dentro del plazo de ley, podrá disponer la entrega de dichos bienes en acciones de apoyo social a favor de vecinos chalacos de escasos recursos o destinarlos a los fines propios de la Institución, debiendo informar a la Municipalidad Provincial del Callao el destino final de los mismos.

Artículo Segundo.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAELA. URBINA RIVERA
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1296505-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL HUAURA**

Ordenanza que aprueba el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la actualización y aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huaura

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2015/MPH**

Huacho, 16 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de la Ordenanza que da Inicio al Proceso

de Planeamiento Estratégico para la Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDC), de la Provincia de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; por otro lado, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales, en concordancia con los Artículos 42° y 43° de Ley N° 27783 (...)", asimismo, el Artículo 20, inciso 20.1 de la Ley N° 27783, señala que "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecuta conforme a ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado."

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, preceptúa que en base a los Planes de Desarrollo Municipal Distrital Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal concertados de la Región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado; asimismo, estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, los incisos 1) y 2) del Artículo 9° de la LOM, señalan que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, concordante con el Artículo 71°, inciso 71.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

En esta línea, mediante Decreto Supremo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINEPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), los cuales están orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 026-2014/CEPLAN/PCD de fecha 02.04.2014, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", el cual tiene como objeto establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -

SINEPLAN; asimismo, señala que su ámbito de aplicación será para todas las entidades de la Administración Pública; ya que dicha Directiva tiene por finalidad que los planes estratégicos estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), mejorar la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento y mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública.

Que, el Artículo 8° de la precitada Directiva, prescribe: "La comisión de planeamiento estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del órgano de planeamiento estratégico. La comisión tiene carácter temporal, mientras que dure la elaboración del documento correspondiente.

La Comisión estará conformada, de acuerdo al tipo de Plan Estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo. (...)"

Que, en el 2009 se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huaura 2009 - 2021, la misma que ha servido de base para la formulación de los planes y proyectos en el marco de la formulación del Proceso del Presupuesto Participativo; el cual fue convalidado y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPH de fecha 12 de Junio del 2015.

Que, mediante Informe N° 282-2015/SGPEP/MPH de fecha 02.09.2015 la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto, manifiesta que se hace necesario actualizar los documentos de gestión que la Municipalidad Provincial de Huaura a la fecha cuenta; toda vez que, de la revisión y análisis del contenido del Plan de Desarrollo Concertado - PDC de la Provincia de Huaura 2009-2021, se evidencia que la misma, en ciertos aspectos, no está acorde a la realidad actual; asimismo, señala que mediante Ordenanza Municipal se dé inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaura; informe ratificado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 220-2015-GPP/MPH de fecha 02.09.2015.

Asimismo, mediante Informe Legal N° 1120-2015-GAJ/MPH de fecha 14.09.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que da Inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la Provincia de Huaura; ya que se encuentra dentro del marco normativo vigente.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40° - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUAURA

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Alcalde Provincial, quien la preside
- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
- Gerente de Transporte
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- APROBAR el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Huaura, para la Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaura.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de



Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, se proceda con la asignación de recursos presupuestales necesarios para el Proceso de la formulación y actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaura.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto conformar y presidir el Equipo Técnico de Planeamiento (ETP), incorporando representantes técnicos de las Instituciones Públicas y Privadas, para la elaboración del Plan de Trabajo y su ejecución; que será reconocido mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- DISPONER que una vez formulado el Plan de Trabajo por el Equipo Técnico de Planeamiento, deberá ser aprobado por la Comisión de Planeamiento Estratégico y ratificado por Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, a efecto que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1297128-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 094-2015-GM-MDSA

San Antonio, 14 de julio del 2015

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: El Informe Nº 002-2015-CEPCCAS-MDSA, correspondiente a la Comisión Especial del Proceso de Convocatoria CAS Nº 001-2015-MDSA, de fecha 13 de Julio del año que solicita la designación del responsable de remitir las Convocatorias de personal para su publicación respectiva al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo a la Normatividad vigente.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante el Informe Nº 002-2015-CEPCCAS-MDSA, la Comisión Especial del Proceso de Convocatoria CAS Nº 001-2015-MDSA, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Tercero de la Resolución Nº 092-2015-GM-MDSA, que aprueba las Bases Convocatoria CAS Nº 001-32015-MDSA, solicita la designación del responsable de remitir las convocatorias de personal para su publicación respectiva al Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo a la normatividad vigente

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los clasificados como de confianza.

Que, asimismo, el citado artículo, establece que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 235-A-2011-MDSA-PH, de fecha 19 de Octubre del 2011 se delega al Gerente Municipal las Atribuciones correspondientes a la emisión de Actos Administrativos que permita el desarrollo de las actividades, propias de la Administración Municipal.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General así como las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía Nº 235-A-2011-MDSA-PH.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Luis Carlo Hugo Barrionuevo Zúñiga, Gerente de Administración, con DNI Nº 09760855, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a fin que disponga a quien corresponda su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio

Regístrese, cúmplase y archívese.

CECILIA P. LOAYZA PINEDO
Gerente Municipal

1296339-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Autorizan viaje de Alcalde y funcionario a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 085-2015-MDS-CM

Sayán, 27 de agosto de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Nº 090-2015-GM/MDS, de fecha 26 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional”.

Que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, la Ley N° 27619, regula las autorizaciones para viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, perceptuando que estas serán autorizadas por la más alta autoridad de la respectiva entidad, así como el Decreto Supremo N° 056-2013-EF, que modifica la escala de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.

Que, a través del documento del exordio, el Gerente Municipal manifiesta que con carta de fecha 21 de agosto de 2015, suscrita por el Sr. Federico A. Castillo Blanco – Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalidades – UIM, ha informado que la Comisión Académica de Selección de Becarios han sido concedidas las Becas solicitadas por el Sr. Félix Víctor Esteban Aquino – Alcalde y el Sr. Jorge Luis Hernández Valdez – Gerente Municipal, para participar en la Misión Técnica Internacional “Soluciones sostenibles para la Gestión de Nuestras Ciudades” convocado por Fira de Lleida conjuntamente con la Unión Iberoamericana de Municipalidades (UIM), el mismo que se llevará a cabo los días 13 al 16 de octubre en Lleida y Barcelona – España. Asimismo, señala que siendo una beca que cubre los gastos de alimentación y alojamiento, solamente se requiere que la Municipalidad cubra los gastos de los pasajes e impuestos aéreos y el pago del 20% del costo (400 Euros); los participantes pueden asumir los costos de derechos de transferencias, los gastos de movilidad y otros gastos que ocasione el viaje. Finalmente, señala que habiéndose priorizado en el Presupuesto Participativo 2015 y 2016 la Gestión de Residuos Sólidos y teniendo como obligación al 31 de diciembre de 2015 la implementación de Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 033-2015-EF que Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015, publicado el 22 de Febrero de 2015; y siendo Política Nacional e Institucional mejorar los servicios básicos y cuidar el medio ambiente, conforme al Plan de Desarrollo Concertado – PDC, es

necesario la participación en este importante evento para conocer, compartir y debatir sobre las ciudades del futuro y cómo estas se preparan para estar a la vanguardia ante los nuevos desafíos del siglo XXI, por lo que sugiere se eleve el presente punto al Concejo Municipal para debatir el presente punto sobre autorización de viaje al exterior para participar en el referido evento Misión Técnica Internacional “Soluciones sostenibles para la Gestión de nuestras ciudades”.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9º, INCISO 11), Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR del 11 al 19 de octubre del año 2015, al Sr. Félix Víctor Esteban Aquino, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, y al Sr. Jorge Luis Hernández Valdez, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán, el viaje al país de España a fin de participar en la Misión Técnica Internacional “Soluciones sostenibles para la Gestión de Nuestras Ciudades” convocado por Fira de Lleida conjuntamente con la Unión Iberoamericana de Municipalidades (UIM), el mismo que se llevará a cabo los días 13 al 16 de octubre en Lleida y Barcelona – España.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR que la Municipalidad Distrital de Sayán cubra los gastos de los pasajes e impuestos y el pago del 20% del costo (400 Euros) del evento así como los impuestos y derechos que recaigan del mismo, considerando que los participantes pueden asumir los costos de derechos de transferencias, los gastos de movilidad y otros gastos que ocasione el viaje.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a partir del 11 al 19 de octubre del año 2015, el despacho de Alcaldía al Primer Regidor Sr. Walter Armando Porta Suarez.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1296854-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN